DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Incripción: 2356
Número de Repertorio: 4980

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha cinco de Octubre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2356 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1303900003	ZAMBRANO DUEÑAS SANDRA VICENTA	COMPRADOR
1390144330001	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
ESTACIONAMIENTO 22	1163042044	74613	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO 703	1163042069	74640	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 05 octubre 2021

Fecha generación: martes, 05 octubre 2021

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 1 0 2 4 3 0 H 7 B T 0 X I

2021	13	08	05	P02199

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR QUE OTORGA EL BANCO PICHINCHA C.A. A FAVOR DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR QUE OTORGA EL BANCO PICHINCHA C.A. A FAVOR DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

COMPRAVENTA

QUE OTORGA LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA. A FAVOR DE SANDRA VICENTA ZAMBRANO DUEÑAS

CUANTÍA: USD$ 145.000,00

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE OTORGA SANDRA VICENTA ZAMBRANO DUEÑAS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintiocho (28) de Septiembre del año dos mil veintiuno, ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen: **UNO.-** La compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.,** legalmente representa por la señora **JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR**, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, dos, cero, dos, tres, nueve, cuatro, cero, dos, guion siete (120239402-7), en su calidad de Gerente General de la compañía, tal como lo acredita con los documentos que se adjunta como habilitantes, para efecto de notificación **Dirección:** Barrio 15 de Septiembre; **Teléfono:** 052612092; **Correo electrónico:** mariacatagua@gmail.com; y, **DOS.-** La señora **SONIA BEATRIZ ZAMBRANO CEDEÑO**, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, cuatro, cero, dos, cinco, cinco, guion cinco (130240255-5), por los derechos que representa en su calidad de en calidad de Apoderada Especial de la señora **SANDRA VICENTA ZAMBRANO DUEÑAS (divorciada)**, conforme consta en los documentos que se agregan como habilitantes, para efecto de notificación **Dirección:** Barrio Nueva Esperanza, Manta. **Teléfono:** 0967795538, **Correo Electrónico:** soniazambrano@hotmail.com; y, **TRES.-** El señor **EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, siete, seis, dos, cero, nueve, seis, guion siete, (170762096-7), de estado civil casado, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, para efecto de notificación **Dirección:** Avenida 4 y Calle 9;

Manta. **Teléfono:** 052628640, **Correo Electrónico:** edwin.jurado@mutualistapichincha.com; y, **CUATRO.-** El **BANCO PICHINCHA C.A.** legalmente representado por la señora **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO,** portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, uno, cuatro, uno, nueve, cero, guion seis (130214190-6), de estado civil divorciada, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, para efecto de notificación Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira, Quito. Teléfono: 022980980, Correo Electrónico: kbrionesz@hotmail.com; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agrega a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**Señor (a) Notario (a):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar el siguiente contrato de CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR que se otorga al tenor de las cláusulas que constan a continuación: **PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN**

PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas, sírvase hacer constar la escritura de **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Interviene en la celebración de la presente escritura pública, como única parte, el **BANCO PICHINCHA C.A.**, legalmente representado por la señora **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO,** en su calidad de APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., de conformidad con el nombramiento cuya copia se acompaña. La señora **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO** es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada y domiciliada en la ciudad de Manta. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública otorgada el dos de octubre del año dos mil diecinueve, celebrada ante el Abogado Santiago Fierro Urresta, Notario Público Primero del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el cuatro de octubre del dos mil diecinueve, la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA.** en su calidad de DEUDORA HIPOTECARIA con el Banco Pichincha C.A., constituyó primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, sobre el inmueble de su propiedad consistente en el lote de terreno y construcción Área a desmembrada a favor de Incoteca Cía Ltda. (Lote 6), ubicado en el Sector Barbasquillo (vía Escuela de Pesca) del cantón y ciudad de Manta, provincia de Manabí, con clave catastral número 1-16-30-42-000, cuyos linderos, dimensiones y superficie, se especifican en la mencionada escritura de constitución de hipoteca. Posteriormente realizan la Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio Monaco, acto celebrado ante el Notario Público Sexto del cantón Manta, el Doctor José Vélez Cabezas, el veintinueve de septiembre del año dos mil veinte, inscrito en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el

veintitrés de octubre del año dos mil veinte, en la cual se encuentran el **Departamento 703. SEGUNDA: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.** – Con estos antecedentes, y previo acuerdo de las partes, la señora **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO,** en calidad en la que comparece, **CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR** constituida mediante escritura pública otorgada el dos de octubre del dos mil diecinueve, celebrada ante el Abogado Santiago Fierro Urresta, Notario Público Primero del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el cuatro de octubre del dos mil diecinueve. Realiza la **Cancelación Parcial** en referencia al **Departamento 703,** los mismos que se encuentran detallado en la escritura de Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio Mónaco, celebrada ante el Notario Público Sexto del cantón Manta, el Doctor José Vélez Cabezas, el veintinueve de septiembre del año dos mil veinte, inscrito en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el veintitrés de octubre del año dos mil veinte. **TERCERA: ACLARACIÓN:** Se deja expresa constancia de que esta cancelación parcial de hipoteca abierta y prohibición de enajenar no altera ni modifica en nada ninguna de las restantes obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco del Pichincha C.A., de la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CÍA LTDA.,** que consten de documentos públicos o privados, hasta su total solución o pago. **CUARTA: ANOTACIÓN Y GASTOS:** Se tomará nota de este particular en el Registro de la Propiedad del cantón de Manta, al margen de la correspondiente inscripción siendo de cuenta y cargo de la compañía **COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CÍA LTDA.,** todos los gastos que se ocasionen, quien queda plenamente autorizada a solicitar dicha inscripción, así como la marginación correspondiente a este contrato. **QUINTA: CUANTÍA:** La cuantía del

PAOLA REVISADO

presente instrumento por su naturaleza es indeterminada. **SEXTA:** El señor Notario se dignará tomar nota de este levantamiento y cancelación parcial de hipoteca, y dispondrá que el señor Registrador de la Propiedad se sirva anotarlo al margen de la inscripción original. Minuta firmada por la Ab. Karen Moya Blondet. Matrícula 13-2018-130. **SEGUNDA PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas, sírvase hacer constar la escritura de **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Interviene en la celebración de la presente escritura pública, como única parte, el **BANCO PICHINCHA C.A.**, legalmente representado por la señora **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO,** en su calidad de APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., de conformidad con el nombramiento cuya copia se acompaña. La señora **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO** es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada y domiciliada en la ciudad de Manta. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública otorgada el dos de octubre del año dos mil diecinueve, celebrada ante el Abogado Santiago Fierro Urresta, Notario Público Primero del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el cuatro de octubre del dos mil diecinueve, la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA.** en su calidad de DEUDORA HIPOTECARIA con el Banco Pichincha C.A., constituyó primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, sobre el inmueble de su propiedad consistente en el lote de terreno y construcción Área a desmembrada a favor de Incoteca Cía Ltda. (Lote 6), ubicado en el Sector Barbasquillo (vía Escuela de Pesca) del cantón y ciudad de Manta, provincia de Manabí, con clave catastral número 1-16-30-42-000, cuyos linderos, dimensiones y

superficie, se especifican en la mencionada escritura de constitución de hipoteca. Posteriormente realizan la Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio Monaco, acto celebrado ante el Notario Público Sexto del cantón Manta, el Doctor José Vélez Cabezas, el veintinueve de septiembre del año dos mil veinte, inscrito en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el veintitrés de octubre del año dos mil veinte, en la cual se encuentra el **Estacionamiento 22. SEGUNDA: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.** –Con estos antecedentes, y previo acuerdo de las partes, la señora **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO,** en calidad en la que comparece, **CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR** constituida mediante escritura pública otorgada el dos de octubre del dos mil diecinueve, celebrada ante el Abogado Santiago Fierro Urresta, Notario Público Primero del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el cuatro de octubre del dos mi diecinueve. Realiza la **Cancelación Parcial** en referencia al **Estacionamiento 22** el mismo que se encuentra detallado en la escritura de Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio Mónaco, celebrada ante el Notario Público Sexto del cantón Manta, el Doctor José Vélez Cabezas, el veintinueve de septiembre del año dos mil veinte, inscrito en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el veintitrés de octubre del año dos mil veinte. **TERCERA: ACLARACIÓN:** Se deja expresa constancia de que esta cancelación parcial de hipoteca abierta y prohibición de enajenar no altera ni modifica en nada ninguna de las restantes obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco del Pichincha C.A., de la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CÍA LTDA.,** que consten de documentos públicos o privados, hasta su total solución o pago. **CUARTA: ANOTACIÓN Y GASTOS:** Se tomará nota de este particular en el

PADMA REVISADO

Registro de la Propiedad del cantón de Manta, al margen de la correspondiente inscripción siendo de cuenta y cargo de la compañía **COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CÍA LTDA.,** todos los gastos que se ocasionen, quien queda plenamente autorizada a solicitar dicha inscripción, así como la marginación correspondiente a este contrato. **QUINTA: CUANTÍA:** La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada. **SEXTA:** El señor Notario se dignará tomar nota de este levantamiento y cancelación parcial de hipoteca, y dispondrá que el señor Registrador de la Propiedad se sirva anotarlo al margen de la inscripción original. Minuta firmada por la Ab. Karen Moya Blondet. Matrícula 13-2018-130. **TERCERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la suscripción del contrato de compraventa las siguientes partes: **Uno)** La compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.,** legalmente representa por la señora Josefa Amelia Murillo Loor, en su calidad de Gerente General de la compañía, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios, tal como lo acredita con los documentos que se adjunta como habilitantes, a quien en adelante se le podrá designar como **"LA VENDEDORA"**; y, **Dos)** La señora Sonia Beatriz Zambrano Cedeño, en calidad de Apoderada Especial de la señora **SANDRA VICENTA ZAMBRANO DUEÑAS,** de estado civil divorciada, conforme consta en los documentos que se agregan como habilitantes, a quien en adelante se le podrá designar como **"LA COMPRADORA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO**.- **2.1.-** Mediante escritura pública de Compraventa y Aclaratoria celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta el día veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, con el número de inscripción cuatro mil doscientos veintinueve, los cónyuges Jorge

Orley Zambrano Cedeño y Ana María Suárez López, dieron en venta y perpetua enajenación en favor de la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.,** debidamente representada por la señora Josefa Amelia Murillo Loor, en su calidad de Gerente General, el remanente del bien inmueble ubicado en el sector de Barbasquillo (Vía Escuela de Pesca) del cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son las siguientes: POR EL FRENTE (Noroeste): Trece metros ochenta y ocho centímetros lindera servidumbre transito vitalicia; POR ATRÁS (Este): Noventa y cinco metros ochenta y nueve centímetros lindera con Ewen Lothian Wilson; POR EL COSTADO DERECHO (Norte): Ciento diez metros setenta y siete centímetros lindera Rafaelca Inmobiliaria C.A.; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO (Suroeste): Ciento cuarenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros lindera Urbanización Lomas de Barbasquillo, (manzana D) con una superficie total de seis mil diecisiete coma sesenta metros cuadrados (6.017,60m2). **2.2.-** Con fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta la escritura pública de Subdivisión de Terreno celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta el día catorce de mayo del año dos mil dieciocho, mediante la cual la Compañía Inmobiliaria y Constructora Incoteca Cía. Ltda., procedió a subdividir el inmueble descrito en el numeral 2.1, constando dentro de esta subdivisión de la Compañía el lote de terreno signado con el número SEIS, ubicado en la calle pública (planificada) del sector Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones, superficie, particulares son las siguientes: POR EL FRENTE (Noreste): Trece metros y lindera calle pública (planificada), desde este punto gira hacia el frente (noreste) en nueve punto sesenta y tres metros, lindera calle pública (planificada), desde este punto gira hacia el costado derecho (sureste) en veintitrés punto noventa y dos metros, lindera con área verde y/o comunal; POR ATRÁS (Sureste):

PAMA REVISADO

Sesenta y dos metros dieciséis centímetros y lindera con urbanización Lomas de Barbasquillo; POR EL COSTADO DERECHO (Este): Treinta y ocho metros ochenta y siete centímetros y lindera Ewen Lothian Wilson; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO (Noroeste): Veinte metros cincuenta y nueve centímetros y lindera con propiedad de la compañía Incoteca Cía Ltda. (lote 7). Terreno que tiene una a área total MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS. **2.3.-** Con fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta la escritura pública de Constitución de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO "MONACO"**, autorizada en la Notaría Sexta de Manta el veintinueve de septiembre del año dos mil veinte, proyecto aprobado por el GAD Municipal del cantón Manta mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-2019-ALC-190 de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve. **2.4.-** Con fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, con el número de inscripción diecisiete, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Protocolización de Planos del Edificio "Mónaco", autorizada en la Notaría Pública Sexta del cantón Manta el día veintinueve de septiembre del año dos mil veinte. **2.5.-** En la primera parte del presente instrumento público se cancela parcialmente el gravamen hipotecario y prohibición de enajenar respecto del **Departamento 703 y Estacionamiento 22** que es materia de la compraventa. **CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA, sin coacción o amenaza de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, da en venta real y enajenación perpetua, a favor de la señora **SANDRA VICENTA ZAMBRANO DUEÑAS,** quien adquiere y acepta para sí, los bienes inmuebles consistentes en el **DEPARTAMENTO 703 y ESTACIONAMIENTO 22 del Edificio Mónaco,** ubicado en el sector Barbasquillo (Vía Escuela de Pesca), del cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son las

siguientes: **DEPARTAMENTO 703:** Séptima planta alta: Ubicado sobre el nivel +22,86 del edificio. Departamento 703, ciento dos coma veintiún metros cuadrados (102,21m2). Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, lavandería, dos y medios baños y dos habitaciones, se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área: POR ARRIBA: lindera terraza común en ciento dos coma veintiún metros cuadrados (102.21m2); POR ABAJO: lindera departamento seiscientos tres en ciento dos coma veintiún metros cuadrados (102.21m2); POR EL NORESTE: Lindera área común: ducto, hall, escaleras y Departamento setecientos uno, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en seis coma cincuenta metros (6.50m), desde este punto gira hacia el Noreste en seis coma ochenta metros (6.80m), desde este punto gira el Sureste en cinco coma setenta y cinco metros (5.75m); POR EL SUROESTE: Lindera vacío hacia área común jardinería, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en siete coma treinta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Noreste en cero coma ochenta metros (0.80m), desde este punto gira hacia el Sureste en cuatro coma setenta metros (4.70m); POR EL SURESTE: Lindera vacío hacia área común jardinería, partiendo desde el Suroeste hacia el Noreste en cinco coma noventa y cinco metros (5.95m), desde este punto gira hacia el Sureste en cero coma noventa metros (0.90m), desde este punto gira hacia el Noreste en cinco coma cincuenta y cinco metros (5.55m); POR EL NOROESTE: Lindera Departamento setecientos dos, partiendo desde el Suroeste hacia el Noreste en cuatro coma treinta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Sureste en cero coma sesenta metros (0.60m), desde este punto gira hacia el Noreste en uno coma veinte metros (1.20m). ÁREA CIENTO DOS COMA VEINTIUN METROS CUADRADOS (102,21M2). Área: 102,21m2. Área Neta: 102,21m2; Alícuota: 0,0290%; Área de terreno: 39,89m2; Área común: 58,23m2; Área total: 160,44m2; y, **ESTACIONAMIENTO 22:** Planta baja.- Ubicado sobre

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

PAPYA REVISADO

el nivel +0,18 del edificio. Estacionamiento 22, once coma cincuenta metros cuadrados (11,50m2). POR ARRIBA: lindera espacio aéreo en once coma cincuenta metros cuadrados (11,50m2); POR ABAJO: lindera terreno edificio en once coma cincuenta metros cuadrados (11,50M2); POR EL SUROESTE: lindera área comunal circulación en dos coma treinta metros (2,30m); POR EL NORESTE: lindera límite planta baja en dos coma treinta metros (2,30m); POR EL NOROESTE: lindera estacionamiento veintiuno en cinco metros (5,00m); POR EL SURESTE: lindera estacionamiento veintitrés en cinco metros (5,00m). ÁREA ONCE COMA CINCUENTA METROS CUADRADOS (11,50M2). Área: 11,50m2. Área Neta: 11,50m2; Alícuota: 0,0033%; Área de terreno: 4,49m2; Área común: 6,55m2; Área total: 18,05m2. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones anteriores, la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado respectivo que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE que es objeto de esta compraventa, la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $145.000,00),** que la parte COMPRADORA cancela

a la parte VENDEDORA de la siguiente forma: **a)** CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 45.000,00) de contado en moneda de curso legal, que la parte VENDEDORA declara tener recibidos a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto; y, **b)** CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 100.000,00) mediante crédito hipotecario concedido a su favor por la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha. El cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte Vendedora, a través del sistema interbancario de pagos, por lo que, la Parte Vendedora, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago, pues la venta se la realiza en seguridad de sus mutuos intereses. Las partes declaran además, que aún, cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLÁUSULA QUINTA:** La parte VENDEDORA declara que sobre el inmueble materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar su dominio. De igual manera, la parte VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA SEXTA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasione la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de la parte COMPRADORA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS.-** El (la) (los) COMPRADOR (a) (es) declara (n) bajo juramento que los valores que entrega y/o entregará como pago por el precio de venta del (los) inmueble (s) que adquiere por esta escritura pública, tienen y/o tendrán origen y objeto lícito, que no provienen ni provendrán de actividades relacionadas o

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PAOLA REVISADO

vinculadas con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte, tráfico, comercialización o producción ilícita de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o demás actividades tipificadas por la ley para reprimir el lavado de activos, eximiendo al (los) VENDEDOR (es) de toda responsabilidad al respecto, y autorizándolo (s) a realizar el análisis que considere (n) pertinente y a suministrar toda la información que requieran las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y sospechosas. **CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.** - Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus mutuos intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y TRÁMITE.** - Para todos los efectos legales que se deriven de éste contrato, las partes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. **CUARTA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- 1.-** El señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA",** según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la Asociación, la Mutualista o la Acreedora. **2.-** La señora Sonia Beatriz Zambrano Cedeño, en calidad de Apodera Especial de la señora **SANDRA VICENTA ZAMBRANO DUEÑAS,** de estado civil divorciada, conforme

consta en los documentos que se agregan como habilitantes, a quien podrá denominarse simplemente como la **"PRESTATARIA"** o la **"DEUDORA".** **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1.-** Los Prestatarios son socios de la Mutualista Pichincha y tienen la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias, que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y más normas legales aplicables. A este efecto se hallan dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Mutualista Pichincha de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. **2.-** Mediante contrato de Compraventa celebrado en la tercera parte del presente instrumento público, la compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.,** legalmente representa por la señora Josefa Amelia Murillo Loor, en su calidad de Gerente General, dio en venta y perpetua enajenación, a favor de la señora **SANDRA VICENTA ZAMBRANO DUEÑAS,** los bienes inmuebles consistentes en el **DEPARTAMENTO 703 y ESTACIONAMIENTO 22 del Edificio Mónaco,** ubicado en el sector Barbasquillo (Vía Escuela de Pesca), del cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** La señora Sonia Beatriz Zambrano Cedeño, en calidad de Apodera Especial de la señora **SANDRA VICENTA ZAMBRANO DUEÑAS,** conforme consta en documento adjunto, constituye **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", especial y señaladamente, sobre los bienes inmuebles de propiedad de su mandante consistentes en el **DEPARTAMENTO 703 y ESTACIONAMIENTO 22 del Edificio Mónaco,** ubicado en el sector Barbasquillo (Vía Escuela de Pesca), del

cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son las siguientes: **DEPARTAMENTO 703:** Séptima planta alta: Ubicado sobre el nivel +22,86 del edificio. Departamento 703, ciento dos coma veintiún metros cuadrados (102,21m2). Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, lavandería, dos y medios baños y dos habitaciones, se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área: POR ARRIBA: lindera terraza común en ciento dos coma veintiún metros cuadrados (102.21m2); POR ABAJO: lindera departamento seiscientos tres en ciento dos coma veintiún metros cuadrados (102.21m2); POR EL NORESTE: Lindera área común: ducto, hall, escaleras y Departamento setecientos uno, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en seis coma cincuenta metros (6.50m), desde este punto gira hacia el Noreste en seis coma ochenta metros (6.80m), desde este punto gira el Sureste en cinco coma setenta y cinco metros (5.75m); POR EL SUROESTE: Lindera vacío hacia área común jardinería, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en siete coma treinta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Noreste en cero coma ochenta metros (0.80m), desde este punto gira hacia el Sureste en cuatro coma setenta metros (4.70m); POR EL SURESTE: Lindera vacío hacia área común jardinería, partiendo desde el Suroeste hacia el Noreste en cinco coma noventa y cinco metros (5.95m), desde este punto gira hacia el Sureste en cero coma noventa metros (0.90m), desde este punto gira hacia el Noreste en cinco coma cincuenta y cinco metros (5.55m); POR EL NOROESTE: Lindera Departamento setecientos dos, partiendo desde el Suroeste hacia el Noreste en cuatro coma treinta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Sureste en cero coma sesenta metros (0.60m), desde este punto gira hacia el Noreste en uno coma veinte metros (1.20m). ÁREA CIENTO DOS COMA VEINTIUN METROS CUADRADOS (102,21M2). Área: 102,21m2. Área Neta: 102,21m2. Alícuota: 0,0290%; Área de terreno: 39,89m2; Área común: 58,23m2; Área

total: 160,44m2; y, **ESTACIONAMIENTO 22:** Planta baja.- Ubicado sobre el nivel +0,18 del edificio. Estacionamiento 22, once coma cincuenta metros cuadrados (11,50m2). POR ARRIBA: lindera espacio aéreo en once coma cincuenta metros cuadrados (11,50m2); POR ABAJO: lindera terreno edificio en once coma cincuenta metros cuadrados (11,50M2); POR EL SUROESTE: lindera área comunal circulación en dos coma treinta metros (2,30m); POR EL NORESTE: lindera límite planta baja en dos coma treinta metros (2,30m); POR EL NOROESTE: lindera estacionamiento veintiuno en cinco metros (5,00m); POR EL SURESTE: lindera estacionamiento veintitrés en cinco metros (5,00m). ÁREA ONCE COMA CINCUENTA METROS CUADRADOS (11,50M2). Área: 11,50m2. Área Neta: 11,50m2; Alícuota: 0,0033%; Área de terreno: 4,49m2; Área común: 6,55m2; Área total: 18,05m2. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Acreedora y **el deudor** convienen expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga **el deudor** con la Mutualista Pichincha, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **El Deudor** queda prohibido de enajenar o gravar los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código

Civil, para garantizar las Obligaciones que **los prestatarios** contrajeren o hubieren contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista Pichincha, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro **a los deudores**, de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista Pichincha. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por **los prestatarios,** conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista Pichincha por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía indeterminada de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído

manera libre y voluntaria, le otorgan un mandato expreso a favor de Mutualista Pichincha, para que lo contrate, inmediatamente, a su nombre y por su cuenta, aceptando y obligándose LOS PRESTATARIOS, expresamente a reembolsar a Mutualista Pichincha, el pago de la o las primas correspondientes. Los seguros podrán ser contratados por LOS PRESTATARIOS por periodos anuales pero si treinta días antes del vencimiento de las pólizas correspondientes no fueren renovados, LOS PRESTATARIOS, de manera expresa autorizan, mediante mandato expreso, para que lo contraten a su nombre y por su cuenta, autorizando se debite de su cuenta las primas necesarias para mantener vigente los seguros. Asimismo, queda convenido y entendido que, en caso de siniestro parcial la Compañía Aseguradora no podrá, sin previa autorización escrita de la Mutualista Pichincha, indemnizar en forma directa a los PRESTATARIOS y/o PROPIETARIOS del inmueble hipotecado y siniestrada parcialmente. Será también obligación de LOS PRESTATARIOS el rehabilitar los montos asegurados en caso de siniestro, en los mismos términos y condiciones señalados en los contratos respectivos. En el evento que los seguros sean contratados directamente por LOS PRESTATARIOS, en caso de mora o simple retardo en el pago de los dividendos o cuotas, Mutualista Pichincha quedará liberado de toda responsabilidad respecto de dichos seguros. Finalmente, LOS PRESTATARIOS declaran expresamente conocer y aceptar: a) Que pueden contratar los seguros referidos por su cuenta, directamente en cualquier entidad aseguradora o a través de cualquier corredor de seguros del país. Si LOS PRESTATARIOS opta por esta vía, deberán contratar y pagar dicho seguro por toda la vigencia del crédito y entregar a la Mutualista Pichincha las respectivas pólizas, debidamente endosada o cedidas a favor de Mutualista Pichincha; b) Que, por norma general, las Compañías de Seguros de Vida no aseguran desgravamen una vez que el asegurado haya cumplido ochenta años de edad. En consecuencia,

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PAMA REVISADO

produciéndose tal evento, o la edad que prescriba la compañía aseguradora contratante del seguro de vida/desgravamen, el crédito quedará desprotegido de tal seguro; y c) Que en caso que exista duplicidad de pólizas de seguros, LOS PRESTATARIOS deberán solicitar la devolución, por concepto de pago de primas, directamente ante la compañía aseguradora correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.-** LOS PRESTATARIOS, están debidamente informado(s) de que la presente garantía hipotecaria puede ser transferida a una tercera persona; por lo cual, autoriza (n) a la Acreedora de forma expresa, proceda con la cesión de los derechos de la presente garantía hipotecaria y acepta(n) expresamente dicha cesión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Acreedora, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista Pichincha las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN.-** Los Prestatarios, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y TRAMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Sumario a

los deudores directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: **a)** en caso de incumplimiento de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista Pichincha, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; **b)** si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Acreedora; **c)** en todos los casos en que la Mutualista Pichincha considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; **d)** si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista Pichincha lo ordenare; **e)** si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; **f)** si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista Pichincha, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; **g)** si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliere con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, **h)** en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Acreedora podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista Pichincha en su demanda y declaración

de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Acreedora se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista Pichincha y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE INCENDIO.-** LOS PRESTATARIOS se obligan a contratar, a su costa, un seguro de incendio sobre las construcciones existentes o que llegaren a existir en el inmueble que por el presente instrumento se hipoteca y prohíbe de enajenar a favor de La Mutualista Pichincha, en una cantidad no inferior a la señalada en el avalúo del inmueble efectuado o que efectúe Mutualista Pichincha para tal efecto, el mismo que sin necesidad de protocolización forma parte integrante de este contrato, obligándose a entregar oportunamente la respectiva póliza cedidas o endosadas a favor de Mutualista Pichincha. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE VIDA/DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista Pichincha está sujeto a la condición expresa de que la prestataria señora **SANDRA VICENTA ZAMBRANO DUEÑAS**, mantenga una póliza de seguro de vida/desgravamen, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo.- El valor de la prima correspondiente la pagará el asegurado.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista Pichincha podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y VIDA/DESGRAVAMEN.-** Las pólizas deberán cumplir con las coberturas mínimas exigidas, extenderse a nombre de LOS PRESTATARIOS y endosarse o cederse a favor de la Mutualista Pichincha como acreedor hipotecario. En el evento que LOS PRESTATARIOS no contraten los seguros antes indicados, a través del presente instrumento público, de

elección del demandante. En caso de que el domicilio de LA/EL/LOS DEUDOR/A/ES cambiase, ésta/éste/estos estará/n obligada/o/os a comunicar a la MUTUALISTA PICHINCHA el cambio, en un plazo máximo de ocho días de ocurrido; en caso de que no se hubiere realizado la notificación dentro del plazo previsto, se entenderá que el domicilio de LA/EL/LOS DEUDOR/A/ES, para efectos de este contrato, es el que se indica en esta cláusula. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- (Firmado) Abogado Cesar Palma Salazar, portador de las matrículas profesionales trece guion dos mil once guion ciento treinta y cuatro (13-2011-134) del Foro de Abogado de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. Emilia Karina Briones Zambrano
c.c. 130214190-6
APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.

f) Ing. Edwin Manuel Jurado Bedran
c.c. 170762096-7
APODERADO ESPECIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

f) Sra. Josefa Amelia Murillo Loor
c.c. 120239402-7

f) Sra. Sonia Beatriz Zambrano Cedeño
c.c. 130240255-5

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

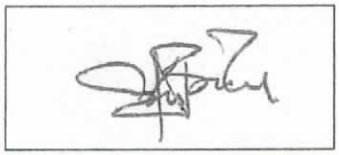

Número único de identificación: 1302141906

Nombres del ciudadano: BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BRIONES LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 210-629-05164

210-629-05164

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130214190-6

APELLIDOS Y NOMBRES
BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
E1133A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRIONES LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2015-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-27

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
N° 13297150
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1
JUNTA No. 0013 FEMENINO
CÉD N°: 1302141906
BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 28 SEP 2021

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Número único de identificación: 1202394027

Nombres del ciudadano: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/QUIROGA

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA

Fecha de Matrimonio: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: MURILLO FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOOR MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 215-629-05086

215-629-05086

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 120239402-7
APELLIDOS Y NOMBRES: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI BOLIVAR QUIROGA
FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada RICARDO ABDALA SUAREZ LOPEZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E44434242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MURILLO FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOOR MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-18
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DE LEGITIMIDAD

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021
CNE

PROVINCIA MANABI
No. 29083732
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CANTÓN MANTA
PARROQUIA TARQUI
ZONA 1
JUNTA No. 0058 FEMENINO
1202394027
MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 28 SEP 2021

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Número único de identificación: 1707620967

Nombres del ciudadano: JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 4 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COELLO MORA KATTYA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Nombres del padre: JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BEDRAN BROWN ADELA MABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 212-629-05120

212-629-05120

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA № 170762096-7
APELLIDOS Y NOMBRES
JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
KATTYA PAOLA COELLO MORA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
E4333I2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BEDRAN BROWN ADELA MABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2019-10-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-10-21
001271585
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA
Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta
170762096-7 64787919
JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL
MANABI PORTOVIEJO
18 DE OCTUBRE EL PERIODISTA
6 USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0040 225
6903480 12/07/2021 16:24:56
6903480

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 28 SEP 2021

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

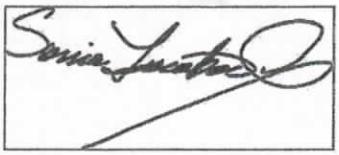

Número único de identificación: 1302402555

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO CEDEÑO SONIA BEATRIZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE MAYO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO CUADROS ORLEY ARNALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEDEÑO TRIVINO RAMONA ELVIRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 218-629-05004

218-629-05004

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS: ZAMBRANO CEDEÑO

CONDICIÓN CIUDADANA

NOMBRES: SONIA BEATRIZ

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO: 30 MAY 1956

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI MANTA MANTA

SEXO: MUJER

No. DOCUMENTO: 010424122

FECHA DE VENCIMIENTO: 10 AGO 2031

NATICAN: 074188

FIRMA DEL TITULAR

NUI.1302402555

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAMBRANO CUADROS ORLEY ARNALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEDEÑO TRIVINO RAMONA ELVIRA

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

CÓDIGO DACTILAR: E3333I3212

TIPO SANGRE: O

DONANTE: No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA 10 AGO 2021

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0104241226<<<<<1302402555
5605307F3108103ECU<NO<DONANTE2
ZAMBRANO<CEDENO<<SONIA<BEATRIZ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

N° 58329403

1302402555

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No.: 0085 FEMENINO

CNC-GYE

CC N.: 1302402555

ZAMBRANO CEDEÑO SONIA BEATRIZ

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 28 SEP 2021

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Factura: 001-002-000027697

20181701038P00858

QUITO - ECUADOR

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Escritura N°:	20181701038P00858

ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (12:09)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302141906	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
EN
BLANCO

ESCRITURA Nº 2018-17-01-38-P00858

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR EL:

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL.

A FAVOR DE:

EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 **COPIAS**

EB

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE DE FEBRERO de dos mil dieciocho**, ante mí, **Doctora María Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL**, conforme el documento que se adjunta como habilitante, a quien en lo posterior se le denominará **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,

mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación Ejecutivo Bancario, la Matriz del Banco Pichincha C.A., se encuentra domiciliada en la avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión sesenta (N 45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien(es) de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su(s) documento(s) de identificación, que con su autorización ha(n) sido verificado (s) en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, papeleta(s) de votación, y demás documentos debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de **Poder Especial**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor **Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima,** de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Avenida Amazonas número cuatro cinco seis cero (No.4560) y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos (02) dos nueve ocho cero guión nueve ocho cero (2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de **EMILIA KARINA BRIONES**

ZAMBRANO, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno cuatro uno nueve cero guión seis (No. 130214190-6) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en la provincia de Manabí: **UNO.- UNO.UNO)** Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; **UNO.DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; **UNO.TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; **UNO.CUATRO)** Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; **UNO. CINCO)** Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.SEIS)** Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. **DOS.-** Celebrar y suscribir: **DOS.UNO)** Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques

especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; **DOS.DOS)** Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; **DOS.TRES)** Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; **DOS.CUATRO)** Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; **DOS.CINCO)** Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; **DOS.SEIS)** Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; **DOS.SIETE)** Contratos de mutuo

hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; **DOS.OCHO)** Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; **DOS.NUEVE)** Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario; **DOS.DIEZ)** Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; **DOS.ONCE)** Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. **TRES.- TRES.UNO)** Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; **TRES.DOS)** Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; **TRES.TRES)** Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; **TRES.CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; **TRES.CINCO)** Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES.SEIS)** Aceptar cesiones y trasmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; **TRES.SIETE)**

Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. **CUATRO.-** Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.-PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a

cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. **Hasta aquí, la minuta** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Margarita Rosales, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis cinco cinco dos (6552 CAP).- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

C.C. C.V.

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
EN
BLANCO

Notaria 38
QUITO - ECUADOR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 170525456-1
APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS PAREDES
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ZONNIA CATALINA ERAZO


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
V4343122222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAYAS MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCIO BENITEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-07


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE
004
JUNTA No
004 - 178
NÚMERO
1705254561
CÉDULA
BAYAS PAREDES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO
CANTÓN
ZONA
CUMBAYÁ
PARROQUIA


CNE
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
[redacted]
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi.
En (1) foja(s).
Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO K. Notaria 38
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018
Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-092-76909

180-092-76909

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
Notaría 38
QUITO - ECUADOR

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

Dr. Diego Espinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NUI: 1705254561

Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-092-76935

185-092-76935

PAGINA
EN
BLANCO

Factura: 002-002-000054293

20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,

Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

BANCO PICHINCHA C.A.

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

Quito, 17 de enero del 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted **Gerente General** del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de [illegible] Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #

BANCO PICHINCHA C.A.

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente,

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notaría Trigésima Quinta del Cantón Quito
02 FEB 2018

Dirección Nacional de R
Registr. Me

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Notaría 38 QUITO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 5930

QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA 35 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF.COD.EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DIA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala — Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notaría Trigésima Quinta - D. M. Quito

02 FEB 2018

Factura: 002-002-000054294

20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

35

Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676

PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya Camacho, profesional con matricula número diez y siete guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO**. Que antecede.- Quito, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

Dr. Diego Valamorre Espinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

ESPACIO
EN
BLANCO

-5-
cinco

Factura: 002-002-000054295

20181701035O00197

QUITO - ECUADOR

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035O00197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGÉSIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035O00197

Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta **CUADRAGÉSIMA PRIMERA** COPIA CERTIFICADA de **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO.,** que fue otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

35

A912441

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Certifico que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del (los) documento(s) que antecede(n). En 5 foja(s), exhibido(s) ante mi.

Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38

ESPACIO EN BLANCO

SRI
Le hace bien al país

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NUMERO RUC:	1790010937001
RAZON SOCIAL:	BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	POZO CRESPO AURELIO FERNANDO
CONTADOR:	CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/02/1917	FEC. CONSTITUCION:	01/02/1917
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	06/05/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022880980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 389
JURISDICCION: \ZONA 9\PICHINCHA

ABIERTOS: 284
CERRADOS: 105
06 MAY 2016
AGENCIA ROCAFUERTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/05/2016 16:02:20

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 1790010937001

RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 01/02/1917

NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA C.A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 24/05/1964

NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL MANTA **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV 2 Número: S/N Intersección: ENTRE CALLE 11 Y 12 Telefono Domicilio: 05626845 Fax: 05626054

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 18/09/1972

NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL ESMERALDAS **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: BOLIVAR Número: S/N Intersección: 9 DE OCTUBRE Referencia: ESQUINA Telefono Domicilio: 06728741 Fax: 06728743

Clave: SC34871 06 MAYO 2016 AGENCIA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGR170907 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 06/05/2016 16:02:21

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi.
En (1) foja(s).
Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO F.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 38

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

Dr. [illegible] Pe[illegible]
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (1) foja(s).
Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO K.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Notaría 38

Notaria 38
QUITO - ECUADOR

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de **PODER ESPECIAL**, otorgada por el: **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL,** a favor de: **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO;** y en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a.- NUEVE de FEBRERO del dos mil dieciocho.-

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA 38 CANTÓN - QUITO

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

N.F.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en (19) fojas útiles
Manta, a 20 SEP 2021

NOTARIA 5
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

ESPACIO EN BLANCO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000014137

20161701038O00564

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701038O00564

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIO OTORGANTE:	DRA MARIA CRISTINA VALLEJO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (8:24)
COPIA DEL TESTIMONIO:	DESDE LA COPIA 3ERA HASTA LA COPIA 32 AVA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL P 2680

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790075494001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1790075494001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

PAGINA
EN
BLANCO

Factura: 001-002-000014057

20161701038P02680

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701038P02680

ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE AGOSTO DEL 2016, (15:50)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075494001	ECUATORIANA	MANDANTE	JUAN CARLOS ALARCON CHIRIBOGA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MONTERO ROSANIA CRISTOBAL ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704455326	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	ARIZAGA SANCHEZ RAFAEL ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706663281	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	LARREA CHACON JAIME PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801811165	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707620967	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	JARAMILLO ITURRALDE BOLIVAR PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703781276	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	VIVERO LOAYZA JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706282603	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
EN
BLANCO

ESCRITURA Nº 2016-17-01-38-P02680

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR EL:

Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha"

A FAVOR DE:

CRISTÓBAL ALBERTO MONTERO ROSANÍA,
RAFAEL ALFREDO ARÍZAGA SÁNCHEZ,
JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN,
EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN,
BOLÍVAR PATRICIO JARAMILLO ITURRALDE; Y,
JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

MS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **TREINTA DE AGOSTO**

de dos mil dieciséis, ante mí, doctora María Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del cantón Quito, comparece el **Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha"**, conforme se adjunta el nombramiento como documento habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión y/u ocupación Ingeniero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente hábil y capaz para obligarse y contratar, a quien (es) de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación, que con su autorización ha(n) sido verificado(s) en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, papeleta(s) de votación, y demás documentos debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s), y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial del siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor **Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha"**, de acuerdo a los documentos habilitantes que

se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil. **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en la calidad en que comparece, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de los señores **CRISTÓBAL ALBERTO MONTERO ROSANÍA, RAFAEL ALFREDO ARÍZAGA SÁNCHEZ, JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN, EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, BOLÍVAR PATRICIO JARAMILLO ITURRALDE Y JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA** para que a su nombre y representación realicen, independientemente, dentro de las localidades asignadas lo siguiente: **a.-** Realice todas las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de las Agencias de Mutualista Pichincha encargadas a cada uno de los mandatarios, para lo cual quedan facultados para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinario de las Agencias que se les asigna en este poder; **b.-** Asumir la representación comercial de las Agencias asignadas, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de las circunscripciones territoriales para ejercicio de las funciones de esas Agencias; **c.-** Contratar personal administrativo y/o profesional que sean necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de las Agencias a su cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura

Dr. Diego Chiriboga Porras Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Mutualista Pichincha
REVISADO
DPTO. LEGAL

salarial de la Institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de las Agencias asignadas o de la que se le encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; **d.-** Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias que les son asignadas o de la que le encargue, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca, prendas o reservas de dominio constituidas a favor de Mutualista Pichincha y en general levante o cancele cualquier gravamen que pese sobre bienes muebles o inmuebles que haya sido originado por operación de crédito

otorgado por Mutualista Pichincha; **e.-** El Mandatario podrá en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrolle, construya, promocione, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos a Municipios, Consejos Provinciales, Registros de la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al Mandatario, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, a fin de que no pueda arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Mutualista Pichincha
REVISADO
DPTO. LEGAL

conjuntamente escrita o personalmente con el mandatario. **CLÁUSULA TERCERA: AGENCIAS ASIGNADAS.-** Los mandatarios podrán ejercer las facultades establecidas en este poder, de manera independiente, en las siguientes localidades: **uno.-** El señor Cristóbal Alberto Montero Rosania para la provincias de Guayas y Loja; **dos.-** El señor Rafael Alfredo Arízaga Sánchez para las provincias de Pichincha e Imbabura; **tres.-** El señor Jaime Patricio Larrea Chacón para las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Azuay; **cuatro.-** El señor Edwin Manuel Jurado Bedrán para la provincia de Manabí; **cinco.-** El señor Bolívar Patricio Jaramillo Iturralde para las provincias de Los Ríos , Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas; y, **seis.-** El señor José Luis Vivero Loayza podrá ejercer las facultades contenidas en este poder a nivel nacional. **CLÁUSULA CUARTA: REVOCATORIA.-** Este Poder se revocará automáticamente, en la parte pertinente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia de los Mandatarios a sus funciones de Gerentes; cuando sean separados de la misma, o trasladado o se le asignen otras funciones. Usted, Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder. Firmado) Abogado Andrés Cobo González con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil doce guión doscientos cuarenta y dos (17-2012-242). **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mi la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y para constancia de ello firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Mutualista Pichincha
REVISADO
DPTO. LEGAL

f) JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA
C.C 080067795-7 C.V

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 080067795-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIANELLA GOMEZJURADO JAMES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MASTER
V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALARCON VICENTE ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRIBOGA BERTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-04-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-11

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARÍA 5
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0800677957

Nombres del ciudadano: ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GOMEZJURADO JAMES MARIANELLA

Fecha de Matrimonio: 18 DE AGOSTO DE 2000

Nombres del padre: ALARCON VICENTE ALFONSO

Nombres de la madre: CHIRIBOGA BERTHA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.30 15:11:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2621523

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL E[redacted]
CONSEJO NACIONA[redacted]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0231

NÚMERO DE CERTIFICADO

0800677957

CÉDULA

ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
JIPIJAPA
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentando ante mi.
Quito, a 30 AGO. 2016

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 38

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0800677957

Nombre: ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -

Fecha: -

Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2621523

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LGE y su reglamento.

Mutualista Pichincha
¿Tienes un sueño? Construyámoslo

Hoja 38
QUITO - ECUADOR

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Quito, 21 de julio de 2016

SEÑOR INGENIERO
JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 06 de julio de 2016 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda". Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos (2) años renovable.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-701 de 18 de julio de 2016, la Superintendencia de Bancos del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga. como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización. Funcionamiento. y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013. Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962.

y, al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto- Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

Ing. Marcelo López Arjona
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 21 de julio de 2016

Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga
C.I.0800677957

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 30 AGO. 2016

Dra. Mg. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 38

Notaría 38
QUITO-ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 52947

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	37884
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12611
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN	0800677957
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

ACTA CONSTITUTIVA 24/10/1962.- REGISTRO OFICIAL Nº 196 DEL 02/07/1962

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentando ante mi.
Quito, a 30 AGO. 2016

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Notaría 38

PAGINA
EN
BLANCO

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	1790075494001
RAZON SOCIAL:	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA
NOMBRE COMERCIAL:	MUTUALISTA PICHINCHA
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	CORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO
CONTADOR:	ENRIQUEZ DUQUE CESAR VINICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/08/1961	FEC. CONSTITUCION:	01/08/1961
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1961	FECHA DE ACTUALIZACION:	18/07/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE Numero: E1-161 Interseccion: JUAN LEON MERA Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Referencia ubicacion: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Telefono Trabajo: 022207930 Apartado Postal: 17-01-3707 Email: cenriquez@mail.mpichincha.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 039	ABIERTOS:	28
JURISDICCION:	1 REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	11

18 JUL 2014

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RFPC010610 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y Hora: 18/07/2014 12:17:32

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790075494001

RAZON SOCIAL: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 01/08/1961

NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.
FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA.
ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCION.
ACTIVIDADES DE GENERAR BIENESTAR DE LA FAMILIA Y SOCIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE Número: E4-161 Intersección: JUAN LEON MERA Referencia: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Telefono Trabajo: 022297930 Apartado Postal: 17-01-3767 Email: canriquez@mail.mpichincha.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/08/1961

NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACIÓN MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: GARCIA MORENO Número: 1201 Intersección: MEJIA Referencia: UNA CUADRA AL NORTE DEL PALACIO PRESIDENCIAL Edificio: PARQUEADERO CADISAN Oficina: 1P Telefono Trabajo: 022280809 Telefono Trabajo: 022282957

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/08/1961

NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Barrio: CENTRO Calle: BOLIVAR Número: 708-710 Intersección: SEPTIMA Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL SHOPING CENTER Telefono Trabajo: 052759022 Email: rcadena@mail.mpichincha.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RFPC010610 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 18/07/2014 12:17:32

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 Ley de la Notaría, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 30 AGO. 2016

Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaría 38

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
5 NOTARIA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
017
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
017 - 0147
NÚMERO DE CERTIFICADO
1704455326
CÉDULA
MONTERO ROSANIA CRISTOBAL ALBERTO
GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA
0
ZONA
(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O),

Esto documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentando ante mi.
Quito, a 30 AGO. 2016

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 38

PAGINA
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170666328-1
APELLIDOS Y NOMBRES
ARIZAGA SANCHEZ RAFAEL ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PATRICIA
CISNEROS VIDAL

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIZAGA RAFAEL ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ FRANCISCA ANA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-22

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL TITULAR

Notaría 38
QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
002
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0219
NÚMERO DE CERTIFICADO
1706663281
CÉDULA
ARIZAGA SANCHEZ RAFAEL ALFREDO

PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MARISCAL SUCRE
QUITO
CANTÓN
PARROQUIA
2
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Diego Ulamorro Pepinos
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentando ante mi.
Quito, a 30 AGO. 2016

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Notaría 38

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 1801811165

LARREA CHACON JAIME PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 NOVIEMBRE 1963

0044- 0471 03175 M

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1965

Notaría 38

ECUATORIANA CASADO MARIA V. TERESITA ZARGUDO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JAIME LARREA

ELIALIA CHACON

AMBATO

07/04/2010

07/04/2022

REN 2604111

Dr. Diego Chamorro Pennos

NOTARIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

021 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0289 1801811165

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LARREA CHACON JAIME PATRICIO

TUNGURAHUA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

AMBATO
CANTÓN

LA MATRIZ
PARROQUIA

0
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 30 AGO. 2016

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 38

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Notaría 38
QUITO- ECUADOR

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170762096-7
APELLIDOS Y NOMBRES
JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
KATTYA PAOLA COELLO MORA


INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO BANCARIO
E4333|2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BEDRAN BROWN ADELA MABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2011-02-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-23

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentando ante mi.
Quito, a 30 AGO. 2016

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Notaría 38

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

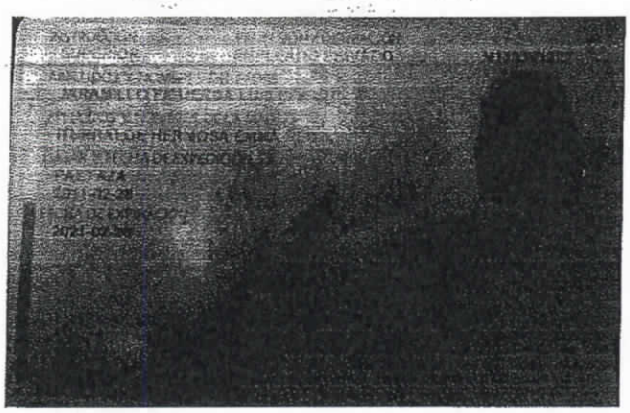

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022

022 - 0288 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1703781276 — CÉDULA

JARAMILLO ITURRALDE BOLIVAR PATRICIO

PASTAZA — PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
PASTAZA — CANTÓN
PUYO — PARROQUIA
ZONA: 0

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentando ante mi.
Quito, a 30 AGO. 2016

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 38

Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
QUINTA DEL CANTON MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170628260-3

APELLIDOS Y NOMBRES
VIVERO LOAYZA
JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-01-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ROSA ALICIA
PEREZ ESPINOSA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. EN MERCADOTECNIA
V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIVERO LUIS GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOAYZA MARIA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-21

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

044
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044 - 0244
NÚMERO DE CERTIFICADO
1706282603
CÉDULA

VIVERO LOAYZA JOSE LUIS

PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
QUITO
CUMBAYA
CANTÓN
PARROQUIA
0
ZONA

I.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 30 AGO. 2016

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 38

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de **PODER ESPECIAL**, otorgada por el: **Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda "Pichincha"**, a favor de: **CRISTÓBAL ALBERTO MONTERO ROSANÍA, RAFAEL ALFREDO ARÍZAGA SÁNCHEZ, JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN, EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, BOLÍVAR PATRICIO JARAMILLO ITURRALDE; Y, JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA;** y en fe de lo cual confiero esta 10 **COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito a.- UNO DE SEPTIEMBRE del dos mil dieciséis.-

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA 38 CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

K.M.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....(7)..... fojas útiles
Manta, a.....20 SEP 2021.....

NOTARIA 5

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Factura: 002-003-000031016

20211308006P02354

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20211308006P02354

ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JULIO DEL 2021, (11:29)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO DUEÑAS SANDRA VICENTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303900003	ECUATORIANA	PODERDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE LA SEÑORA SONIA BEATRIZ ZAMBRANO CEDEÑO

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

...rio

ESCRITURA NÚMERO: 20211308006P02354
FACTURA NÚMERO: 002-003-000031016

PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL
QUE OTORGA LA SEÑORA
SANDRA VICENTA ZAMBRANO DUEÑAS
A FAVOR DE LA SEÑORA
SONIA BEATRIZ ZAMBRANO CEDEÑO
CUANTIA: INDETERMINADA
DI DOS COPIAS
AMGC

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy LUNES DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparece la señora **SANDRA VICENTA ZAMBRANO DUEÑAS**, de estado civil divorciada, con C.C. No. 1303900003, por sus propios y personales derechos, y a quien se les denominará simplemente como la "MANDANTE O PODERDANTE"; la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en los Estados Unidos de Norte-América, en tránsito por esta ciudad de Manta; hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de PODER ESPECIAL, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

una más de poder especial, que se otorga de acuerdo al siguiente tenor: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura de poder especial la señora SANDRA VICENTA ZAMBRANO DUEÑAS, por sus propios y personales derechos, en su calidad de Mandante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, hábil conforme a derecho para contratar y contraer obligaciones civiles. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL:** La MANDANTE, por sus propios y personales derechos, Otorga Poder Especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la señora **SONIA BEATRIZ ZAMBRANO CEDEÑO**, con C.C. No. 1302402555, a fin de que en su calidad de Mandataria exclusivo, a efectos de que a su nombre y representación efectúe lo siguiente: Todos los trámites legales y administrativos necesarios en la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener uno o varios créditos, sean estos quirografarios, prendarios o hipotecarios; para el caso de los créditos hipotecarios la Mandataria podrá a nombre del Mandante adquirir bienes inmuebles a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar; en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas podrá constituir gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pagar el crédito hipotecario, rescindir escrituras; aportar a fideicomisos y en general suscribir y efectuar toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes muebles o inmuebles, que se exijan en las operaciones de crédito contratadas. En tal virtud a nombre de la Mandante podrá efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes del Mandante, es decir la administración de las mismas, solicitar tarjetas de débito y sus respectivas claves; contratar créditos y préstamos; u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean

destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio del mandante, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés a la orden, suscribir cesiones de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las Leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta, constituir cualquier tipo de fianzas por cuenta de terceros, de manera especial, aquellas en la que se deba constituir por cuenta de la Mandataria. Para efectos del presente mandato faculto a la Mandataria para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a mi nombre y representación renuncie fuero y domicilio, se sujete a los Jueces Competentes de la Jurisdicción señalada en el indicado instrumento y en tal virtud pueda, a mi nombre y representación recibir las citaciones, notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento firmar acuerdos de pago, actas transaccionales y daciones en pago. Podrá así mismo recibir notificaciones de terminación de contratos. De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble, se encuentre impaga, faculto a la Mandataria para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, mueble o inmuebles que a esa fecha tuviere. La mandataria, podrá a nombre y representación del Mandante contratar pólizas de seguro, para lo cual, queda facultada a suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para perfeccionar tal contratación, de igual manera queda facultada a realizar los pagos, otorgar autorizaciones de débito y/o realizar las gestiones necesarias para que la compañía de seguros, pueda cobrar las primas que correspondan por los seguros contratados. A la Mandataria, para el plazo

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

ejercicio, eficacia y validez de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del Artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos y del artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndose la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante y en especial la Mandataria conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y para transigir; Comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito o del recurso; aprobar convenios, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. De forma adicional, la mandataria estará facultado para adquirir Certificados de Aportación de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha de acuerdo a las instrucciones del Mandante; para el ejercicio de esta facultad, el mandatario podrá firmar todos los documentos, públicos y privados requeridos para la adquisición de referidos Certificados de Aportación; realizar débitos y administrar, de manera general, la o las cuentas de ahorros del mandante en donde se depositarán los rendimientos de los Certificados de Aportación; estará facultado para firmar el contrato de apertura de cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación DECEVALE S.A.; firmar la orden de negociación con Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV; firmar el contrato de Comisión Mercantil con Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV; suscribir el formulario conozca a su cliente de Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV; firmar la Cesión por Compra; firmar el formulario de Declaraciones con DECEVALE S.A.; firmar todas las facturas generadas por la adquisición de los Certificados de Aportación con: Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV, DECEVALE S.A.; Bolsa de Valores y Mutualista Pichincha. Autorizar al

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Sandra Zambrano

Número único de identificación: 1303900003

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO DUEÑAS SANDRA VICENTA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 19 DE JULIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Sandra Zambrano

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ASDRUBAL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DUEÑAS VICENTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Diego Fernando Espinosa Vélez
NOTARIO
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2021
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 215-600-43179

215-600-43179

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
encia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

APELLIDOS: ZAMBRANO DUEÑAS

CONDICIÓN CIUDADANIA

NOMBRES: SANDRA VICENTA

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO: 19 JUL. 1962

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI MANTA MANTA

SEXO: MUJER

No. DOCUMENTO: 005814037

FECHA DE VENCIMIENTO: 19 JUL 2031

NATACAN: 893678

FIRMA DEL TITULAR

NUI.1303900003

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAMBRANO ASDRUBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DUEÑAS VICENTA

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA 13 JUL 2021

DIRECTOR GENERAL

CÓDIGO DACTILAR: V3343V1222

TIPO SANGRE: A+

DONANTE: No donante

I<ECU0058140374<<<<<1303900003
6207199F3107139ECU<NO<DONANTE6
ZAMBRANO<DUENAS<<SANDRA<VICENT

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Sandra Zambrano

NEW YORK STATE
DRIVER LICENSE
USA

ID 535 414 456
Class D

ORTIZ
SANDRA VICENTA

635 MERRICK RD
BALDWIN, NY 11510

Sex F Height 5'-02" Eyes BRO
DOB 07/19/1962
Expires 07/19/2027
E NONE
F NONE
Issued 07/22/2019

dmv.ny.gov

IDUSACYWJJXBMO4<<<<<<<<<<<<<<<
6207199F2707196USA<<<<<<<<NY<3
ORTIZ<<SANDRA<VICENTA<<<<<<<<<

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 17 fojas útiles.

Manta, 19 JUL 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA NUI 130240255-5

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO CEDEÑO
SONIA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1956-05-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO CUADROS ORLEY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO TRIVIÑO ELVIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-05-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-26
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

E3331212

IDECU130240255<51<<<<<<<<<<<<<<<
5605307F2706269ECU<<<<<<<<<<<<<0
ZAMBRANO<CEDENXXO<<SONIA<BEATR

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

CNE

N. 58329403

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1
JUNTA No. 0085 FEMENINO

CC N. 1302402555

ZAMBRANO CEDEÑO SONIA BEATRIZ

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en ..... fojas útiles.

Manta, 19 JUL 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIA 6

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

mandatario a recibir la clave física que entrega DECEVALE S.A. autorizar, de ser necesario, la Cesión y Transferencia de Certificados de Aportación de Mutualista Pichincha y firmar todos los documentos requeridos para la misma; en general el mandatario estará investido de las más amplias facultades para el cumplimiento de este encargo, sin que pueda alegarse falta de poder o ausencia de facultades para el cumplimiento del mismo. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura. (HASTA AQUÍ LA MINUTA), Minuta firmada por el abogado Raúl Eduardo González Melgar, Matrícula No. 13-1984-11 Foro de Abogados, y que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

Sandra Zambrano

SRA. SANDRA VICENTA ZAMBRANO DUEÑAS
C.C. No. 1303900003
Telef

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....(06)..... fojas útiles
Manta, a 20 SEP 2021
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTON MANTA

RAZON: Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello, quedando esta SEGUNDA copia que la certifico, signo y firmo.

Manta, a

El notario

Dr Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Factura: 001-005-000001627

20211308005C01097

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20211308005C01097

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA INCOTECA CIA. LTDA. que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. DOCUMENTO PRESENTADO POR CATAGUA ALVAREZ MARIA AUXILIADORA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 18 DE MARZO DEL 2021, (16:00).

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....02..... fojas útiles
Manta, a 28 SEP 2021

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Factura: 002-003-000033678

20211308006C02540

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20211308006C02540

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA. y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (10:21).

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Incoteca

Inmobiliaria Constructora Cía. Ltda.

RUC. 1390144330001

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO
CANTON MANTA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA "INCOTECA" CIA. LTDA.

En la ciudad de Manta, al primer siete del mes de Mayo del dos mil dieciocho, siendo las 10H00, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía INMOBILIARIA CONSTRUCTORA **"INCOTECA" CIA LTDA.**, en el local donde funcionan sus oficinas situado en la calle 11, avenida 7, encontrándose reunidos los Socios de la Compañía, Señores, Ing. Ricardo Orley Zambrano Suarez, , Srta. Xoxilth Zambrano Suarez, Yorgo Leonardo Zambrano Suarez con el objeto de tratar como punto único punto siguiente del orden del día

PUNTO UNICO. Autorizar la Señora Gerente General firme los documentos necesarios para la venta de los lotes de terrenos y viviendas que están ubicadas en el Proyecto Residencial MONACO de la Parroquia Manta Sector Barbasquillo Canton Manta

Actúa como Presidente de esta Junta el Ing. Ricardo Orley Zambrano Suarez, y como Secretario Ad Hoc el Socio Sr Yorgo Leonardo Zambrano Suarez
El secretario procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía representada en cuatrocientas cinco participaciones iguales e indivisibles, distribuidas de acuerdo como se detalla en el libro de Socios y Participaciones de la Compañía. El Presidente, una vez constatado que existe el quórum legal y estatutario necesario declara abierta la presente Junta General Extraordinaria de Socios, que acepta reunirse de conformidad con lo preceptuado por el Art. 238 de la Ley de Compañías procediendo a tratar el único punto o asunto de acuerdo al orden del día Analizadado el orden del día por parte de los Socios concurrentes a esta sesión y tras las deliberaciones del caso, esta Junta decide por unanimidad autorizar a su Gerente General firme todos los documentos necesarios para las ventas. de los lotes de terrenos y viviendas que están ubicadas en el Proyecto Residencial MONACO de la Parroquia Manta Sector Barbasquillo Canton Manta

La Presidenta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de ser elaborada, es aprobada en su integridad por la Junta General Extraordinaria de Socios en forma unánime. No habiendo ningún otro punto que tratar, se declara clausurada esta Junta General, firmando para constancia los presentes en ella en unidad de acto los socios antes mencionados

Ing. Ricardo Orley Zambrano Suarez
SOCIO PRESIDENTE

Yorgo Leonardo
Sr. Yorgo Leonardo Zambrano Suarez
SOCIO SECRETARIO AD HOC

Xoxilt Zambrano S
Srta. Xoxilt A Zambrano Suarez
SOCIA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 07 fojas útiles.
Manta, 10 SEP 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

Número RUC
1390144330001

Representante legal
- MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Inicio de actividades	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
04/08/1995	No registra	No registra

Fecha de constitución
04/08/1995

Jurisdicción
ZONA 4 / MANABI / MANTA

Obligado a llevar contabilidad
SI

Tipo
SOCIEDADES

Agente de retención
SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: MANABI **Cantón:** MANTA **Parroquia:** ELOY ALFARO

Dirección

Barrio: 15 DE SEPTIEMBRE **Número:** S/N **Carretera:** VIA INTERBARRIAL **Referencia:** A TRES CUADRAS DEL COLEGIO 5 DE JUNIO

Actividades económicas

- F41001002 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES
- G46631301 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
- L68200203 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (VIVIENDA).
- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- F43902001 - ALQUILER DE GRÚAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICO CON OPERARIO.
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	3

Razón Social
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

Número RUC
1390144330001

Obligaciones tributarias

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2021001230360
Fecha y hora de emisión:	26 de abril de 2021 15:29
Dirección IP:	10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

TRÁMITE NÚMERO: 5724

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	3912
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1124
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA
IDENTIFICACIÓN:	1202394027
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	4 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIA INSC. 514 REP. 1209 DE FECHA 04-08-1995 LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Manta, 13 de Octubre del 2017

Señora
Josefa Amelia Murillo Loor
Presente.-
Cumplo en comunicarle a usted que, en reunión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la ***COMPANIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.****, celebrada el 13 de Octubre del 2017, se ha resuelto nombrarle* ***GERENTE GENERAL*** *de la Compañía por un período de CUATRO (4) años, contados a partir de la inscripción del Nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta. De conformidad con el Estatuto Social, le corresponde a usted la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.*
La ***COMPANÍA INMOBILIARIAY CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA,*** *se constituyó mediante escritura pública ante el Notario Primero del Cantón Manta, el 4 de Julio de 1995,e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el 4 de Agosto de 1995*

Xoxitl Zambrano S.

Srta. Xoxitl Auxiliadora Zambrano Suarez
PRESIDENTE
DIRECCIÓN: *Lomas de Barbasquillo*
CEDULA DE IDENTIDAD Nº: *131102811-0*
NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*
TELÉFONO: *2625245*
EMAIL: ***xoxitlzamsua@gmail.com***

RAZON: *Acepto el presente nombramiento.*

Manta, 13 de Octubre del 2017

Sra. Josefa Amelia Murillo Loor
DIRECCIÓN: *Urb. Ciudad Azteca Mz AC-7*
CEDULA DE IDENTIDAD Nº: *120239402-7*
NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*
TELÉFONO: *0998281135*
EMAIL: *ameliamurilloloor@hotmail.com*

EDIFICIO
MONACO

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Dr. Diego Cabrera Espinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

En Manta a los dieciseis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, yo PABLO VIDAL FERNANDEZ con cédula de identidad 131568042-9, como representante legal de la razón social PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO MÓNACO RUC: 1391920628001 con nombramiento notariado adjuntado como anexo en el presente documento, certifico que el **DEPARTAMENTO 703, ESTACIONAMIENTO 22,** NO PRESENTA DEUDAS EN EL PAGO DE EXPENSAS hasta la fecha.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad, esperando que el presente documento sirva como garantía para los fines pertinentes.

Atentamente

Pablo Vidal Fernandez
C.I: 131568042-9
Representante Legal

Medios de contacto
Correo electrónico: e.monacomanta@gmail.com

MANTA ALCALDÍA FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO Nº 503718

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-16-30-42-069	39.89	$ 44138.01

2021-09-13 16:26:29

Dirección	Año	Control	Nº Título
EDIFICIO MONACO DEPARTAMENTO 703 / URBANIZACION MONTE CARLO Y CONDOMINIO MONACO LOTE 6	2021	526342	503718

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
MPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA :OTECA CIA. LTDA. .	1390144330001

cha de pago: 2021-09-08 09:20:22 - INTRIAGO PÁRRAGA KERLY ILORES

ldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	15.45	1.55	17.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	2.85	0.00	2.85
MEJORAS 2012	2.30	0.00	2.30
MEJORAS 2013	4.03	0.00	4.03
MEJORAS 2014	4.26	0.00	4.26
MEJORAS 2015	0.04	0.00	0.04
MEJORAS 2016	0.30	0.00	0.30
MEJORAS 2017	6.35	0.00	6.35
MEJORAS 2018	10.59	0.00	10.59
MEJORAS 2019	0.63	0.00	0.63
MEJORAS 2020	15.31	0.00	15.31
TASA DE SEGURIDAD	11.03	0.00	11.03
		TOTAL A PAGAR	$ 74.69
		VALOR PAGADO	$ 74.69
		SALDO	$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)

MPT824501557604

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

MANTA ALCALDÍA FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO Nº 465099

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-16-30-42-044	4.49	$ 4966.37

2021-01-20 12:37:53

Dirección	Año	Control	Nº Título
EDIFICIO MONACO ESTACIONAMIENTO 22 / URBANIZACION MONTE CARLO Y CONDOMINIO MONACO LOTE 8	2021	501357	465099

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA. .	1390144330001

Fecha de pago: 2021-01-20 12:24:20 - PUYA JENNIFFER
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	0.32	-0.13	0.19
MEJORAS 2012	0.28	-0.10	0.18
MEJORAS 2013	0.45	-0.18	0.27
MEJORAS 2014	0.48	-0.19	0.29
MEJORAS 2016	0.03	-0.01	0.02
MEJORAS 2017	0.71	-0.28	0.43
MEJORAS 2018	1.19	-0.48	0.71
MEJORAS 2019	0.07	-0.03	0.04
MEJORAS 2020	1.72	-0.69	1.03
TASA DE SEGURIDAD	0.50	0.00	0.50
		TOTAL A PAGAR	$ 3.64
		VALOR PAGADO	$ 3.64
		SALDO	$ 0.00

Dr. Diego Chamorro Rosales
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
NOTARIA 5

Código Seguro de Verificación (CSV)

MPT3488213063763

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Ficha Registral-Bien Inmueble

74640

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21020940
Certifico hasta el día 2021-09-06:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 1163042069
Fecha de Apertura: viernes, 23 octubre 2020
Información Municipal:
Dirección del Bien: Edificio Mónaco ubicado en el sector Barbasquillo (Vía Escuela de Pesca)

Tipo de Predio: DEPARTAMENTO 703
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: 3.9.-SEPTIMA PLANTA ALTA: Ubicado sobre el Nivel +22,86 del edificio.
3.9.3.-DEPARTAMENTO 703 (102,21m2) Del Edificio Mónaco ubicado en el sector Barbasquillo (Vía Escuela de Pesca).-
Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, lavandería, dos y medios baños y dos habitaciones, se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área:
Por arriba: lindera Terraza común en 102,21m2
Por abajo: lindera Departamento 603 en 102,21m2
Por el Noreste: lindera área común: ducto, hall, escaleras y Departamento 701, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en 6,50m., desde este punto gira hacia el Noreste en 6,80m., desde este punto gira hacia el Sureste en 5,75m.
Por el Suroeste: lindera vacío hacia área común jardinería, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en 7,35m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,80m., desde este punto gira hacia el Sureste en 4,70m.
Por el Sureste: lindera vacío hacia área común jardinería, partiendo desde el Suroeste hacia el Noreste en 5,95m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,90m., desde este punto gira hacia el Noreste en 5,55m.
Por el Noroeste: lindera Departamento 702, partiendo desde el Suroeste hacia el Noreste en 4,35m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,60m., desde este punto gira hacia el Noreste en 1,20m.
Área: 102,21m2.
Área Neta: 102,21m2; alícuota: 0,0290%; Área de terreno: 39,89m2 ; Área común: 58,23m2; Área total: 160,44m2

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	SUBDIVISIÓN DE TERRENO	1579 miércoles, 16 mayo 2018	41287	41316
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1149 viernes, 04 octubre 2019	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	15 viernes, 23 octubre 2020	0	0
PLANOS	PLANOS	17 viernes, 23 octubre 2020	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 4] SUBDIVISIÓN DE TERRENO
Inscrito el: miércoles, 16 mayo 2018
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 mayo 2018
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 1579
Número de Repertorio: 3273
Folio Inicial: 41287
Folio Final : 41287

a.-Observaciones:
SUBDIVISIÓN DE UN LOTE DE TERRENO, ubicado en el Sector de Barbasquillo (Vía Escuela de Pesca) del cantón Manta, la Compañía Inmobiliaria y Constructora Incoteca Cia Ltda , debidamente representada por Su Gerente General la Señora Josefa Amelia Murillo Loor . queda

subdividido de la Siguiente manera : A) AREA DETINADA CALLE PUBLICA (planificada) : 1.426,53 m2; B) AREA DESTINADA AREAS COMUNALES Y/O VERDES (3 lotes) 730,00m2: 1) AREA COMUNAL # 1: 200,22m2: área comunal #2 Zona de Alberca 292.33m2. 3).- AREA COMUNAL # 3: 237,45m2. C) Area a desmembrar a favor de Incoteca Cia Ltda Lote 1: 379,87 . D) Area a favor Incoteca Cia Ltda lote 2: 396,002. E) área a favor de Incoteca lote 3) 396,00m F) área a favor de Incoteca Cia Ltda Lote 4) 396,00m2 G) área a favor Incoteca lote 5) 415,52m2. H) área favor Incoteca Cia Ltda lote 6) 1.376,68m2. área a favor de Incoteca lote 7) 500,00m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	4229	viernes, 29 diciembre 2017	112549	112568

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[2 / 4] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: viernes, 04 octubre 2019
Número de Inscripción : 1149 **Folio Inicial:** 0
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 5994 **Folio Final :** 0
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 octubre 2019
Fecha Resolución:

a.-Observaciones:
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR (lote 6): Ubicado en el Sector de Barbasquillo (vía Escuela de Pesca) del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA C.A		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1579	miércoles, 16 mayo 2018	41287	41316

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
[3 / 4] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: viernes, 23 octubre 2020
Número de Inscripción : 15 **Folio Inicial:** 0
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 3241 **Folio Final :** 0
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 septiembre 2020
Fecha Resolución:

a.-Observaciones:
CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL Con los antecedentes expuestos, los propietarios conforme consta del oficio justifica que son propietarios del lote de terreno y Edificio "Mónaco" antes mencionado y una vez que ha cumplido con todos los preceptos legales tiene a bien someter al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL el EDIFICIO "MONACO". De acuerdo a Resolución Ejecutiva Nº MTA-2019-ALC-190 RESUELVE: Aprobar la Declaratoria de la Propiedad Horizontal del Edificio "Mónaco" de propiedad de la Compania Incoteca Cia Ltda. representada legamente por la Sra. Josefa Amelia Murillo Loor, bien inmueble que se encentra ubicado en el sector de Barbasquillo (Vía Escuela de Pesca), del cantón Manta". Se deja constancia que el predio descrito tiene actualmente constituida HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, a favor del Banco Pichincha C.A., inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 4 de octubre del 2019, bajo el Nº 1149. AREA A DESMEMBRAR A FAVOR INCOTECA CIA. LTDA. (lote 6): Ubicado en el Sector de Barbasquillo (vía Escuela de Pesca) del Cantón Manta. Con un Area total de 1.376,68m2. .- AREA DEL TERRENO: Está constituida por el área total del terreno en la que se encuentra implantado el edificio, perteneciendo ésta área a los copropietarios del mismo. 1.2.- AREA DE CONSTRUCCION: Comprende la totalidad del área de construcción del edificio, incluyendo las terrazas abiertas. AREAS GENERALES: 4.1.1. Área Total de terreno: 1.376,68m2 4.1.2. Total de

construcción: 5.536,42m2 4.1.3. Total de Área Común: 2.009,33m2 4.1.4. Área Neta Vendible: cubierta 3.527,09m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1579	miércoles, 16 mayo 2018	41287	41316

Registro de : PLANOS

[4 / 4] PLANOS

Inscrito el: viernes, 23 octubre 2020 **Número de Inscripción :** 17 **Folio Inicial:** 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3242 **Folio Final :** 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 septiembre 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Con los antecedentes expuestos, los propietarios conforme consta del oficio justifica que son propietarios del lote de terreno y Edificio "Mónaco" antes mencionado y una vez que ha cumplido con todos los preceptos legales tiene a bien someter al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL el EDIFICIO "MONACO". De acuerdo a Resolución Ejecutiva Nº MTA-2019-ALC-190 RESUELVE: Aprobar la Declaratoria de la Propiedad Horizontal del Edificio "Mónaco" de propiedad de la Compania Incoteca Cia Ltda. representada legamente por la Sra. Josefa Amelia Murillo Loor, bien inmueble que se encentra ubicado en el sector de Barbasquillo (Vía Escuela de Pesca), del cantón Manta". AREA A DESMEMBRAR A FAVOR INCOTECA CIA. LTDA. (lote 6): Ubicado en el Sector de Barbasquillo (vía Escuela de Pesca) del Cantón Manta. Con un Area total de 1.376,68m2. .- AREA DEL TERRENO: Está constituida por el área total del terreno en la que se encuentra implantado el edificio, perteneciendo ésta área a los copropietarios del mismo. 1.2.- AREA DE CONSTRUCCION: Comprende la totalidad del área de construcción del edificio, incluyendo las terrazas abiertas. AREAS GENERALES: 4.1.1. Área Total de terreno: 1.376,68m2 4.1.2. Total de construcción: 5.536,42m2 4.1.3. Total de Área Común: 2.009,33m2 4.1.4. Área Neta Vendible: cubierta 3.527,09m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	15	viernes, 23 octubre 2020	0	0

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2021-09-06
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : ZAMBRANO CEDEÑO SONIA BEATRIZ
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21020940 certifico hasta el día 2021-09-06, la Ficha Registral Número: 74640.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 1 8 4 7 5 J H C N A R D

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Ficha Registral-Bien Inmueble

74613

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21020940
Certifico hasta el día 2021-09-06:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 1163042044
Fecha de Apertura: viernes, 23 octubre 2020
Información Municipal:
Dirección del Bien: Edificio Mónaco ubicado en el sector Barbasquillo (Vía Escuela de Pesca)

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO 22
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: PLANTA BAJA: Ubicado sobre el Nivel +0,18 del edificio.-
ESTACIONAMIENTO 22 (11,50m2): DEL EDIFICIO MONACO, Correspondiente al Lote 6, ubicado en la calle publica (planificada) del Barrio barbasquillo de la Parroquia Manta del Cantón Manta
Por arriba: lindera espacio aéreo en 11,50m2
Por abajo: lindera terreno edificio en 11,50m2
Por el Suroeste: lindera área comunal circulación en 2,30m.
Por el Noreste: lindera limite planta baja en 2,30m.
Por el Noroeste: lindera Estacionamiento 21 en 5,00m.
Por el Sureste: lindera Estacionamiento 23 en 5,00m.
Área: 11,50m2
Área Neta: 11,50m2; alícuota: 0,0033%; Área de terreno: 4,49m2 ; Área común: 6,55m2; Área total: 18,05m2.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	SUBDIVISIÓN DE TERRENO	1579 miércoles, 16 mayo 2018	41287	41316
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1149 viernes, 04 octubre 2019	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	15 viernes, 23 octubre 2020	0	0
PLANOS	PLANOS	17 viernes, 23 octubre 2020	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 4] SUBDIVISIÓN DE TERRENO
Inscrito el: miércoles, 16 mayo 2018
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 mayo 2018
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 1579
Número de Repertorio: 3273

Folio Inicial: 41287
Folio Final : 41287

a.-Observaciones:
SUBDIVISIÓN DE UN LOTE DE TERRENO, ubicado en el Sector de Barbasquillo (Vía Escuela de Pesca) del cantón Manta, la Compañía Inmobiliaria y Constructora Incoteca Cia Ltda , debidamente representada por Su Gerente General la Señora Josefa Amelia Murillo Loor . queda subdividido de la Siguiente manera : A) AREA DETINADA CALLE PUBLICA (planificada) : 1.426,53 m2; B) AREA DESTINADA AREAS COMUNALES Y/O VERDES (3 lotes) 730,00m2: 1) AREA COMUNAL # 1: 200,22m2: área comunal #2 Zona de Alberca 292.33m2. 3).- AREA COMUNAL # 3: 237,45m2. C) Area a desmembrar a favor de Incoteca Cia Ltda Lote 1: 379,87 . D) Area a favor Incoteca Cia Ltda lote 2: 396,002. E) área a favor de Incoteca lote 3) 396,00m F) área a favor de Incoteca Cia Ltda Lote 4) 396,00m2 G) área a favor Incoteca lote 5) 415,52m2. H) área favor Incoteca Cia Ltda lote 6) 1.376,68m2. área a favor de Incoteca lote 7) 500,00m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	4229	viernes, 29 diciembre 2017	112549	112568

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[2 / 4] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: viernes, 04 octubre 2019 **Número de Inscripción :** 1149 **Folio Inicial:** 0
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5994 **Folio Final :** 0
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 octubre 2019
Fecha Resolución:

a.-Observaciones:
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR (lote 6): Ubicado en el Sector de Barbasquillo (vía Escuela de Pesca) del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA C.A		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1579	miércoles, 16 mayo 2018	41287	41316

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
[3 / 4] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: viernes, 23 octubre 2020 **Número de Inscripción :** 15 **Folio Inicial:** 0
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3241 **Folio Final :** 0
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 septiembre 2020
Fecha Resolución:

a.-Observaciones:
CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL Con los antecedentes expuestos, los propietarios conforme consta del oficio justifica que son propietarios del lote de terreno y Edificio "Mónaco" antes mencionado y una vez que ha cumplido con todos los preceptos legales tiene a bien someter al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL el EDIFICIO "MONACO". De acuerdo a Resolución Ejecutiva Nº MTA-2019-ALC-190 RESUELVE: Aprobar la Declaratoria de la Propiedad Horizontal del Edificio "Mónaco" de propiedad de la Compania Incoteca Cía Ltda. representada legamente por la Sra. Josefa Amelia Murillo Loor, bien inmueble que se encentra ubicado en el sector de Barbasquillo (Vía Escuela de Pesca), del cantón Manta". Se deja constancia que el predio descrito tiene actualmente constituida HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, a favor del Banco Pichincha C.A., inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 4 de octubre del 2019, bajo el Nº 1149. AREA A DESMEMBRAR A FAVOR INCOTECA CIA. LTDA. (lote 6): Ubicado en el Sector de Barbasquillo (vía Escuela de Pesca) del Cantón Manta. Con un Area total de 1.376,68m2. .- AREA DEL TERRENO: Está constituida por el área total del terreno en la que se encuentra implantado el edificio, perteneciendo ésta área a los copropietarios del mismo. 1.2.- AREA DE CONSTRUCCION: Comprende la totalidad del área de construcción del edificio, incluyendo las terrazas abiertas. AREAS GENERALES: 4.1.1. Área Total de terreno: 1.376,68m2 4.1.2. Total de construcción: 5.536,42m2 4.1.3. Total de Área Común: 2.009,33m2 4.1.4. Área Neta Vendible: cubierta 3.527,09m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1579	miércoles, 16 mayo 2018	41287	41316

Registro de : PLANOS
[4 / 4] PLANOS
Inscrito el: viernes, 23 octubre 2020
Número de Inscripción : 17 **Folio Inicial:** 1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 3242 **Folio Final :** 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 septiembre 2020
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
CONSTITUCION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Con los antecedentes expuestos, los propietarios conforme consta del oficio justifica que son propietarios del lote de terreno y Edificio "Mónaco" antes mencionado y una vez que ha cumplido con todos los preceptos legales tiene a bien someter al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL el EDIFICIO "MONACO". De acuerdo a Resolución Ejecutiva Nº MTA-2019-ALC-190 RESUELVE: Aprobar la Declaratoria de la Propiedad Horizontal del Edificio "Mónaco" de propiedad de la Compania Incoteca Cia Ltda. representada legamente por la Sra. Josefa Amelia Murillo Loor, bien inmueble que se encentra ubicado en el sector de Barbasquillo (Vía Escuela de Pesca), del cantón Manta". AREA A DESMEMBRAR A FAVOR INCOTECA CIA. LTDA. (lote 6): Ubicado en el Sector de Barbasquillo (vía Escuela de Pesca) del Cantón Manta. Con un Area total de 1.376,68m2. .- AREA DEL TERRENO: Está constituida por el área total del terreno en la que se encuentra implantado el edificio, perteneciendo ésta área a los copropietarios del mismo. 1.2.- AREA DE CONSTRUCCION: Comprende la totalidad del área de construcción del edificio, incluyendo las terrazas abiertas. AREAS GENERALES: 4.1.1. Área Total de terreno: 1.376,68m2 4.1.2. Total de construcción: 5.536,42m2 4.1.3. Total de Área Común: 2.009,33m2 4.1.4. Área Neta Vendible: cubierta 3.527,09m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	15	viernes, 23 octubre 2020	0	0

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2021-09-06
Elaborado por Servicio en linea
A petición de : ZAMBRANO CEDEÑO SONIA BEATRIZ
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21020940 certifico hasta el día 2021-09-06, la Ficha Registral Número: 74613.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 1 8 4 7 4 A S S N R D 7

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

N° 082021-041844

Manta, martes 31 agosto 2021

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTD** con cédula de ciudadanía No. **1390144330001.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 01 octubre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)

142460JEDG0QT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

N° 092021-043686

Manta, lunes 27 septiembre 2021

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-30-42-069 perteneciente a COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA. . con C.C. 1390144330001 ubicada en EDIFICIO MONACO DEPARTAMENTO 703 / URBANIZACION MONTE CARLO Y CONDOMINIO MONACO LOTE 6 BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA, con clave catastral 1-16-30-42-044 avaluo $7.128,83 EDIFICIO MONACO ESTACIONAMIENTO 22 / URBANIZACION MONTE CARLO Y CONDOMINIO MONACO LOTE 6 cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $84,568.62 OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES 62/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE $145,000.00 CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100.

NO CAUSA UTILIDAD PORQUE NO EXISTE TRANSFERENCIA DE DOMINIO VIGENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: miércoles 27 octubre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)

1443037IRBZ4Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 012021-027532

Nº ELECTRÓNICO : 208877

Fecha: *2021-01-24*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-30-42-044

Ubicado en: EDIFICIO MONACO ESTACIONAMIENTO 22 / URBANIZACION MONTE CARLO Y CONDOMINIO MONACO LOTE 6

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 11.5 m^2

Área Comunal: 6.55 m^2

Área Terreo: 4.49 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1390144330001	**COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.-.**

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1,225.77

CONSTRUCCIÓN: 5,903.06

AVALÚO TOTAL: 7,128.83

SON: SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO DÓLARES 83/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA – AVALÚOS CATASTROS Y REGISTROS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)

128055MXSKGEU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2021-01-25 07:07:58

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 092021-042802
N° ELECTRÓNICO : 212924

Dr. Diego Chamorro Pepinos
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Fecha: 2021-09-13
El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-30-42-069
Ubicado en: EDIFICIO MONACO DEPARTAMENTO 703 / URBANIZACION MONTE CARLO Y CONDOMINIO MONACO LOTE 6

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 102.21 m^2
Área Comunal: 58.23 m^2
Área Terreno: 39.89 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1390144330001	COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 10,889.97
CONSTRUCCIÓN: 73,678.65
AVALÚO TOTAL: 84,568.62
SON: OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES 62/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)
143418CAINJN7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2021-09-14 12:52:21

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 21-01-2021

N° CONTROL: RU-01202102575

PROPIETARIO:	**COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA. .**
UBICACIÓN:	EDIFICIO MONACO ESTACIONAMIENTO 221 URBANIZACION MONTE CARLO Y CONDOMINIO MONACO LOTE 6
C. CATASTRAL:	1163042044
PARROQUIA:	MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE

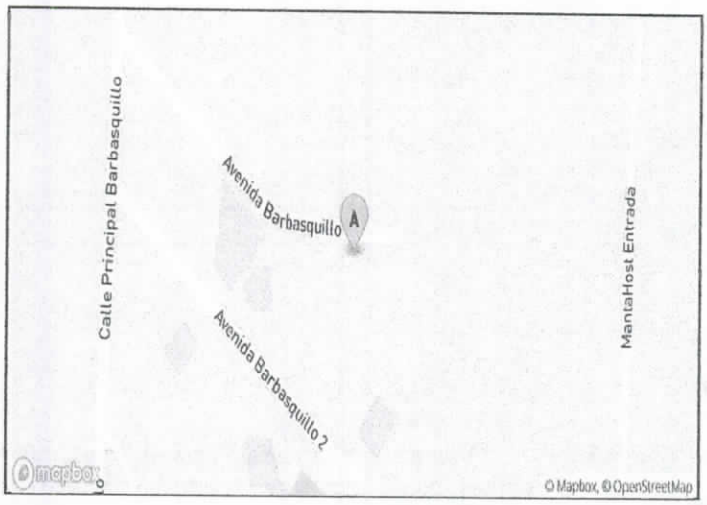

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA) PROPIEDAD HORIZONTAL

ÁREA NETA:	11,50m2
ÁREA COMUN:	6,55m2
ALÍCUOTA:	0,0033%
ÁREA TOTAL:	18,05m2.

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.
Fecha de expiración: 31-12-2021.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

152883M1A57NY0

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corrobora con la veracidad de los datos ingresado p

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 08-09-2021

N° CONTROL: 0202104358

Dr. Diego Cedeño Ramírez Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

PROPIETARIO:	**COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA. .**
UBICACIÓN:	EDIFICIO MONACO DEPARTAMENTO 703 / URBANIZACION MONTE CARLO Y CONDOMINIO MONACO LOTE 6
C. CATASTRAL:	1163042069
PARROQUIA:	MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE

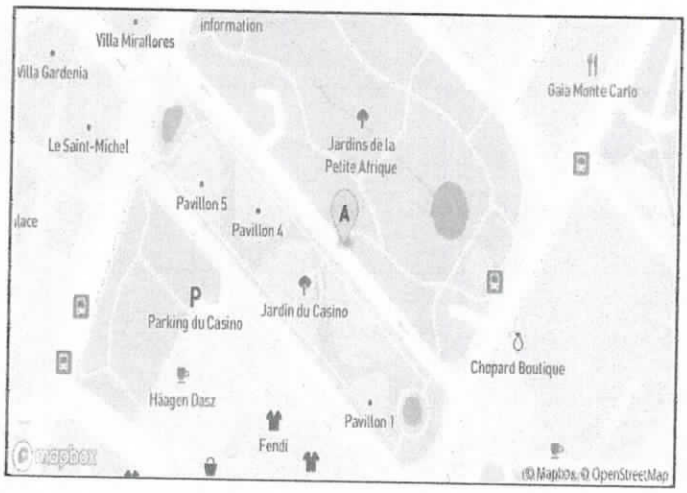

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA) PROPIEDAD HORIZONTAL

ÁREA NETA:	102.21 m2
ÁREA COMUN:	58,23 m2
ALÍCUOTA:	0,0290 %
ÁREA TOTAL:	160,44 M2

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.
Fecha de expiración: 31-12-2021.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

178390F9TWTXWC

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corrobora con la veracidad de los datos ingre

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imágen urbana predominante.
EL IRUM es un instrumento técnico, no constituye

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial: NO** **Fecha de Resolución:**

TITULO DE CREDITO #: T/2021/039719

DE ALCABALAS

Fecha: 09/24/2021 **Por:** 1,885.00

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021 **Vence:** 09/24/2021

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

VE-942581

Tradente-Vendedor: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

Identificación: 1390144330001 **Teléfono:** 2612092 **Correo:** incoteca_manta@outlook.com.ar

Adquiriente-Comprador: ZAMBRANO DUEÑAS SANDRA VICENTA

Identificación: 1303900003 **Teléfono:** **Correo:** ZX@HOTMAIL.COM

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 07/05/2018

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-16-30-42-069	84568.62	39.89	EDIFICIOMONACODEPARTAMENTO703URBANIZACIONMONTECARLOYCONDOMINIOMONACOLOTE6	145,000.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	1,450.00	0.00	0.00	1,450.00
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	435.00	0.00	0.00	435.00
	Total=>	**1,885.00**	**0.00**	**0.00**	**1,885.00**

Saldo a Pagar

BanEcuador B.P.
19/08/2021 11:12:10 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1232892986
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:japacheco

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

BanEcuador

19 AGO 2021

CAJA 2
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARQUI

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQ
UIA TARQUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-524-000001435
Fecha: 19/08/2021 11:12:25 a.m.

No. Autorizaci$n:
1908202101176818352000121315240000014352021111219

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI PARROQUIA TARQUI CANTN

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador

19 AGO 2021

CAJA 2
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARQUI

Desde 1890 al servicio de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890

Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001

E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

24.98

COMPROBANTE

0000288031 INGRESO A CAJA

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
46797	2021/08/30 13:26	30/08/2021 01:26:00p.m.	688683	

A FAVOR DE COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA . C.I.: 1390144330001

CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO Nº 3215

RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	$ 3	(+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

USD 3.00

TESORERO(A)

SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2	3.00

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

MENENDEZ MERO ANA MATILDE

SELLO Y FIRMA DE CAJERO

TITULO ORIGINAL

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/09/29

3.9.3.- DEPARTAMENTO 703 (102,21m2)

Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, lavandería, dos y medios baños y dos habitaciones, se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área:

Por arriba: lindera Terraza común en 102,21m2

Por abajo: lindera Departamento 603 en 102,21m2

Por el Noreste: lindera área común: ducto, hall, escaleras y Departamento 701, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en 6,50m., desde este punto gira hacia el Noreste en 6,80m., desde este punto gira hacia el Sureste en 5,75m.

Por el Suroeste: lindera vacío hacia área común jardinería, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en 7,35m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,80m., desde este punto gira hacia el Sureste en 4,70m

Por el Sureste: lindera vacío hacia área común jardinería, partiendo desde el Suroeste hacia el Noreste en 5,95m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,90m., desde este punto gira hacia el Noreste en 5,55m

Por el Noroeste: lindera Departamento 702, partiendo desde el Suroeste hacia el Noreste en 4,30m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,60m., desde este punto gira hacia el Noreste en 1,20m.

Área: 102,21m2.

4.- INFORMACION PARA EL PROCESO:

PLANTAS	NIVELES	VENDIBLES		COMUN	TOTAL
		CUBIERTA	ABIERTA		
SUBSUELO	-3,96	346,96		337,02	683,98
PLANTA BAJA	0,16	313,00		1.063,68	1.376,68
1° PLANTA ALTA	3,42	409,59		26,50	436,09
2° PLANTA ALTA	6,66	409,59		26,50	436,09
3° PLANTA ALTA	9,90	409,59		26,50	436,09
4° PLANTA ALTA	13,14	409,59		26,50	436,09
5° PLANTA ALTA	16,38	409,59		26,50	436,09
6° PLANTA ALTA	19,62	409,59		26,50	436,09
7° PLANTA ALTA	22,86	409,59		26,50	436,09
8° PLANTA ALTA (Terraza)	26,10			423,13	423,13
TOTAL		3.527,09		2.009,33	5.536,42

4.2.- AREAS GENERALES:

4.2.1. Área Total de terreno: 1.376,68m2

4.2.2. Total de construcción: 5.536,42m2

4.2.3. Total de Área Común: 2.009,33m2

4.2.4. Área Neta Vendible: cubierta 3.527,09m2

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA ALCALDÍA REVISADO FECHA: HORA:

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

5.0.- CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS:

DEPARTAMENTOS ESTACIONAMIENTOS	ÁREA NETA (m²)	ALÍCUOTA %	ÁREA DE TERRENO (m²)	ÁREA COMUN (m²)	ÁREA TOTAL (m²)
EDIFICIO MONACO					
Estacionamiento 1	17,50	0,0050	6,83	9,97	27,47
Estacionamiento 2	12,50	0,0035	4,88	7,12	19,62
Estacionamiento 3	23,00	0,0065	8,98	13,10	36,10
Estacionamiento 4	23,00	0,0065	8,98	13,10	36,10
Estacionamiento 5	23,00	0,0065	8,98	13,10	36,10
Estacionamiento 6	23,00	0,0065	8,98	13,10	36,10
Estacionamiento 7	25,00	0,0071	9,76	14,24	39,24
Estacionamiento 8	23,00	0,0065	8,98	13,10	36,10

NOTARÍA SEXTA DE MANTA Mónica Zambrano Moreira NOTARIA SUPLENTE

Dr. Diego Chamorro Pedrosa NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA ALCALDÍA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Estacionamiento 9	23,00	0,0065	8,98	13,10	36,10
Estacionamiento 10	25,00	0,0071	9,76	14,24	39,24
Estacionamiento 11	23,00	0,0065	8,98	13,10	36,10
Estacionamiento 12	23,00	0,0065	8,98	13,10	36,10
Estacionamiento 13	23,00	0,0065	8,98	13,10	36,10
Bodega A	2,57	0,0007	1,00	1,46	4,03
Bodega B	2,45	0,0007	0,96	1,40	3,85
Bodega C	2,56	0,0007	1,00	1,46	4,02
Bodega D	2,67	0,0008	1,04	1,52	4,19
Bodega E	2,77	0,0008	1,08	1,58	4,35
Bodega F	2,81	0,0008	1,10	1,60	4,41
Bodega G	2,81	0,0008	1,10	1,60	4,41
Bodega H	2,64	0,0007	1,03	1,50	4,14
Bodega I	2,40	0,0007	0,94	1,37	3,77
Bodega J	2,40	0,0007	0,94	1,37	3,77
Bodega K	2,36	0,0007	0,92	1,34	3,70
Bodega L	2,70	0,0008	1,05	1,54	4,24
Bodega M	2,96	0,0008	1,16	1,69	4,65
Bodega N	2,56	0,0007	1,00	1,46	4,02
Bodega Ñ	2,40	0,0007	0,94	1,37	3,77
Bodega O	2,55	0,0007	1,00	1,45	4,00
Bodega P	2,71	0,0008	1,06	1,54	4,25
Bodega Q	3,76	0,0011	1,47	2,14	5,90
Bodega R	2,82	0,0008	1,10	1,61	4,43
Bodega S	2,80	0,0008	1,09	1,60	4,40
Bodega T	3,18	0,0009	1,24	1,81	4,99
Bodega U	3,08	0,0009	1,20	1,75	4,83
Estacionamiento 14	23,00	0,0065	8,98	13,10	36,10
Estacionamiento 15	23,00	0,0065	8,98	13,10	36,10
Estacionamiento 16	23,00	0,0065	8,98	13,10	36,10
Estacionamiento 17	23,00	0,0065	8,98	13,10	36,10
Estacionamiento 18	23,00	0,0065	8,98	13,10	36,10
Estacionamiento 19	23,00	0,0065	8,98	13,10	36,10
Estacionamiento 20	11,50	0,0033	4,49	6,55	18,05
Estacionamiento 21	11,50	0,0033	4,49	6,55	18,05
Estacionamiento 22	11,50	0,0033	4,49	6,55	18,05
Estacionamiento 23	11,50	0,0033	4,49	6,55	18,05

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Mónica Andrade Zambrano
NOTARIA SUPLENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ALCALDÍA
REVISADO
FECHA: HORA:
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ALCALDÍA
REVISADO
FECHA: HORA:
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Estacionamiento 24	11,50	0,0033	4,49	6,55	10,05
Estacionamiento 25	11,50	0,0033	4,49	6,55	10,05
Departamento 001	106,00	0,0301	41,37	60,39	166,39
Departamento 101	153,49	0,0435	59,91	87,44	240,93
Departamento 102	153,89	0,0436	60,07	87,67	241,56
Departamento 103	102,21	0,0290	39,89	58,23	160,44
Departamento 201	153,49	0,0435	59,91	87,44	240,93
Departamento 202	153,89	0,0436	60,07	87,67	241,56
Departamento 203	102,21	0,0290	39,89	58,23	160,44
Departamento 301	153,49	0,0435	59,91	87,44	240,93
Departamento 302	153,89	0,0436	60,07	87,67	241,56
Departamento 303	102,21	0,0290	39,89	58,23	160,44
Departamento 401	153,49	0,0435	59,91	87,44	240,93
Departamento 402	153,89	0,0436	60,07	87,67	241,56
Departamento 403	102,21	0,0290	39,89	58,23	160,44
Departamento 501	153,49	0,0435	59,91	87,44	240,93
Departamento 502	153,89	0,0436	60,07	87,67	241,56
Departamento 503	102,21	0,0290	39,89	58,23	160,44
Departamento 601	153,49	0,0435	59,91	87,44	240,93
Departamento 602	153,89	0,0436	60,07	87,67	241,56
Departamento 603	102,21	0,0290	39,89	58,23	160,44
Departamento 701	153,49	0,0435	59,91	87,44	240,93
Departamento 702	153,89	0,0436	60,07	87,67	241,56
Departamento 703	102,21	0,0290	39,89	58,23	160,44
TOTALES	3.527,09	1,0000	1.376,68	2.009,33	5.536,42

6.0.- CUADRO DE CÁLCULO GASTOS COMUNES:

Estacionamiento 1	0,50
Estacionamiento 2	0,35
Estacionamiento 3	0,65
Estacionamiento 4	0,65
Estacionamiento 5	0,65
Estacionamiento 6	0,65
Estacionamiento 7	0,71
Estacionamiento 8	0,65
Estacionamiento 9	0,65
Estacionamiento 10	0,71

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ALCALDÍA
REVISADO
FECHA:
HORA:
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ALCALDÍA
REVISADO
FECHA:
HORA:
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Estacionamiento 11	0,65
Estacionamiento 12	0,65
Estacionamiento 13	0,65
Bodega A	0,07
Bodega B	0,07
Bodega C	0,07
Bodega D	0,08
Bodega E	0,08
Bodega F	0,08
Bodega G	0,08
Bodega H	0,07
Bodega I	0,07
Bodega J	0,07
Bodega K	0,07
Bodega L	0,08
Bodega M	0,08
Bodega N	0,07
Bodega Ñ	0,07
Bodega O	0,07
Bodega P	0,08
Bodega Q	0,11
Bodega R	0,08
Bodega S	0,08
Bodega T	0,09
Bodega U	0,09
Estacionamiento 14	0,65
Estacionamiento 15	0,65
Estacionamiento 16	0,65
Estacionamiento 17	0,65
Estacionamiento 18	0,65
Estacionamiento 19	0,65
Estacionamiento 20	0,33
Estacionamiento 21	0,33
Estacionamiento 22	0,33
Estacionamiento 23	0,33
Estacionamiento 24	0,33
Estacionamiento 25	0,33

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dra. Maricela Zambrano
NOTARIA SUPLENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
REVISADO
FECHA:
HORA:
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
REVISADO
FECHA:
HORA:
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Departamento 001	3,01
Departamento 101	4,35
Departamento 102	4,36
Departamento 103	2,90
Departamento 201	4,35
Departamento 202	4,36
Departamento 203	2,90
Departamento 301	4,35
Departamento 302	4,36
Departamento 303	2,90
Departamento 401	4,35
Departamento 402	4,36
Departamento 403	2,90
Departamento 501	4,35
Departamento 502	4,36
Departamento 503	2,90
Departamento 601	4,35
Departamento 602	4,36
Departamento 603	2,90
Departamento 701	4,35
Departamento 702	4,36
Departamento 703	2,90
TOTALES	100,00

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Modesto Zambrano
NOTARIA SUPLENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ALCALDÍA
REVISADO
FECHA: HORA:
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
Dr. Diego Loor Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ALCALDÍA
REVISADO
FECHA: HORA:
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

7.0.- REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO MONACO INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Considerando:

Que el Edificio denominado MONACO, está compuesto de solar y una edificación tipo edificio, que se levanta en el predio de clave catastral # 1-16-30-42-000, lote 6, ubicado en la calle Publica planificada del barrio Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta, provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio, entre las que se destacan el subsuelo, la planta baja y 7 plantas altas y terraza con sus respectivos departamentos, estacionamientos y bodegas. Edificio, cuyo fin es el de Residencia permanente y/o vacacional.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio MONACO, con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del Edificio MONACO, celebrada el dia ... de ..... de 2019, de conformidad con lo establecido en el articulo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el articulo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

Expedir el siguiente:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Abg. Maricela Zambrano
NOTARIA SUPLENTE

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL "EDIFICIO MONACO"

CAPITULO I.- DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO. - El Reglamento Interno de Copropiedad del "Edificio MONACO", se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulen la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 2.- OBJETO. - El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo afinente a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- OBLIGATORIEDAD.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter de obligatorias, y deberán ser acatadas por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estos personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art.4.- VIGENCIA. - El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio MONACO", entrará en vigor desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio MONACO".

Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO MONACO. - El Edificio está compuesto por un cuerpo principal de subsuelo, planta baja, 7 plantas altas y terraza. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre plintos de hormigón a la profundidad recomendada por el estudio de suelos. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de cerámica. Las instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y fuerza de 110V, cableado para teléfono y TV. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, sprinklers en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además, tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de mampostería y ventanas de aluminio y vidrio. La cubierta es de hormigón armado.

CAPÍTULO II.- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS. - Son bienes de dominio exclusivo: Los departamentos, estacionamientos y bodegas pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en este reglamento.

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - El propietario de un departamento, estacionamiento y bodega, o la persona a quien el propietario lo cediere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.
Los departamentos, estacionamientos y bodegas no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licoreras, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta vacacional y/o permanente.
En las bodegas no podrán almacenarse alimentos perecibles, combustibles, productos combustibles o malolientes, o materiales con un riesgo implícito de siniestro por fuego o acción química.

Art. 8.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos del "Edificio MONACO", podrán usar su departamento, terraza, bodega o estacionamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, y de este reglamento interno. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular del dominio del departamento y/o local.

Art. 9.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Art. 10.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

a) Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, la solidez o salubridad del "Edificio MONACO", y que dichas modificaciones cuenten con la autorización de la Asamblea de Copropietarios, así como también que se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno; y,

b) Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Manta, respetando además el derecho a la propiedad intelectual de los autores del diseño y de los constructores.

Art. 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

a) Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de los departamentos o parqueos, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;

b) Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a los bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;

c) Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

Art. 12.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS. - Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos:

a) Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;

b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuestos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;

c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;

d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;

e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;

f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y al presente reglamento interno.

g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos.

h) Los niveles de música no podrán exceder de los niveles normales y causar molestia a los vecinos.

CAPÍTULO III.- DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- BIENES COMUNES. - Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "Edificio MONACO", las áreas de circulación exterior, escaleras, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de bombas, terrazas de aire acondicionado y circulación.

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES. - La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO. - El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Edificio MONACO", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del "Edificio MONACO", no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES. - La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se trata de reparaciones urgentes y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS. - Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Edificio MONACO", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del Edificio;
e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
i) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
j) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
k) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;
l) Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del presidente, del administrador, obreros o técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
m) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados;
n) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;
o) El Administrador, por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,
p) Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.
q) Lavar los vehículos en los subsuelos del Edificio.

CAPÍTULO IV.- DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES.- La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LAS ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados, es decir, queda prohibido a los chóferes, guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador el uso de los pasillos interiores, y áreas comunes del inmueble. Los servicios de limpieza, y mantenimiento será ordenado por el

j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,
l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. - Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 28.- OBLIGACION ESPECIAL. - El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados en base de la tasa de interés activan vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACION. - Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI. - DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO. - La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES. - La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.
Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado. Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al Edificio.
Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben pagar los primeros cinco días del mes.

Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO. - Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS. - Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS. - Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 36.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA. - Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de domino común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará con un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

CAPITULO VII.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS. - La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. - La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO. - Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA. - La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio.

Art. 41.- SESIONES. - La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA. - La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del Edificio.
En caso de que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 50% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.
La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.
En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios presentes.
No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL. - La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM. - El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.
A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.
El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.
Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra

cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

Art. 45.- REPRESENTACION. - Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA. - Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.

Art. 47.- VOTACION. - Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos presentes en la Asamblea.

Art. 48.- APROBACION DE ACTAS. - Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión, llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES. - Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES. -

a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
b) Elegir y remover de sus cargos, a los tres miembros que conforman el Directorio General;
c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
d) Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de esta;
i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
j) Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le planteen: el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL. - El Directorio General, estará integrado por tres copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser relegidos indefinidamente.

Art. 52.- DIRECCION Y SECRETARIA. - El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 53.- RENUNCIA. - El Directorio General deberá aceptar las renuncias y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento. Las resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta ser reemplazado.

Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES. - El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES. - El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurran todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 56.- QUORUM. - El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACION.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACION Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL. -

a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,
h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 62.- DEL PRESIDENTE. - El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

NOTARIA SEXTA DE MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA
ALCALDIA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. -

a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR. - La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuese definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR. -

a) Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;
c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que éste a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
h) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;
j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión

económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;

m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

n) Llevar libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;

o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;

p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de este, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;

q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;

r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;

s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

t) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;

u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;

v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;

w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;

x) Ejercer los deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de copropietarios del Edificio MONACO, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPÍTULO VIII.- DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD.- El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad de cada departamento y por cada uno de copropietarios de cada uno de ellos.

CAPITULO IX.- SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.
Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

RAZÓN: El presente reglamento fue aprobado por la Asamblea de Copropietarios del Edificio MONACO, celebrada el ..... de ..... del 2019

Pastor Avila Barcia
INGENIERO CIVIL
CONSULTOR
SENESCYT

Ing. Pastor Avila Barcia

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
ABG. FVC
NOTARIA SUPLENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Maricela Zambrano
NOTARIA SUPLENTE

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2019-ALC-190

AGUSTIN INTRIAGO QUIJANO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.

CONSIDERANDO:

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Que el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: "*El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas...*".

Que el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*".

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*".

Que el Art 426.- de la Constitución de la República del Ecuador manda *que "Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."*

Que el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "*Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; f) Ejecutar las Competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con Criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios De universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;...*".

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Maricela Zambrano
NOTARIA SUPLENTE

administrativo competente del correspondiente gobierno autónomo descentralizado municipal. Para todo propósito legal, esta autorización constituye la declaración a la que se refiere el artículo 19 de la Ley. La autorización puede ser obtenida, según sea la elección del interesado, en el mismo trámite destinado a la obtención de la autorización de construcción del inmueble o en un procedimiento posterior iniciado a instancia del interesado. La Administración debe implementar los mecanismos necesarios para organizar el trámite para otorgar la correspondiente autorización administrativa preliminar de conformidad con este capítulo..."

Que la SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: *"... Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los Propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f.- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, Adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y Específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. Al área de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino..."*

Que el Art. 332 IBÍDEM, prescribe:

"La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días Pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los Interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

<u>Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón: la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen</u>

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Mariuxi Intriago Moreira
NOTARIA SEXTA

de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del suelo en el Cantón Manta; ante ello corresponde Señor alcalde en su calidad de máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Manta, dicte Acto Administrativo, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO MONACO" de propiedad de la Compañía INCOTECA CIA. LTDA., representada legalmente por la señora JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR, cuyo bien se encuentra ubicado en el sector Barbasquillo (vía Escuela de Pesca) de la Parroquia Manta del Cantón, con clave catastral # 1-16-30-42-000 que posee un área de 1.376,68m2".

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h), b) y el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-MANTA.

RESUELVE

Primero. - Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del edificio "MONACO", de propiedad de la Compañía INCOTECA CIA. LTDA., representada legalmente por la señora JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR, bien inmueble que se encuentra ubicado en el sector de Barbasquillo (vía Escuela de Pesca) del Cantón Manta, signado con clave catastral # 1-16-30-42-000 que posee un área de 1.376,68m2.

Segundo. - Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique al interesado, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúo, Catastro y Permisos Municipales; Gestión Financiera, Procuraduría Síndica; y, que la misma se inscriba en el registro de la propiedad de Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se den cumplimiento a los informes emitidos para esta administración.

Tercero: Notifíquese con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y la parte interesada.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

Agustín Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (9) fojas útiles.
Manta, 20 SEP 2021

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

46

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-005-000008184

20211308005P02199

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20211308005P02199

ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINO EN LAS QUE INTERVENGAN, LAS ASOCIACIONES, MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA Y COOPERATIVAS DE VIVIENDA CON SUS ASOCIADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (10:29)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1390144330001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR
Natural	ZAMBRANO CEDEÑO SONIA BEATRIZ	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1302402555	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	SANDRA VICENTA ZAMBRANO DUEÑAS

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075494001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	145000.00

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20211308005P02199

ACTO O CONTRATO:	
CANCELACIÓN DE HIPOTECA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (10:29)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20211308005P02199

ACTO O CONTRATO:	
CANCELACIÓN DE HIPOTECA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (10:29)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20211308005P02199
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (10:29)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211308005P02199
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (10:29)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvencia/2PPaPwNmueRLYInESBhXdUEqYC18475uBySqi7uplKuoFgHF21Xpa0nn https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvencia/2sbAsKcrMVm0tVW0tYXXcNL9wr18474lLeKrfRcSrumlEfPP68olrD9E https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvencia/1/3JPIDanfPkrSy08AmlWSAOuLi42460CbFHytbIOPhFlizll3y7UFjjS https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/1/RuFw6zTZYZaept5h5krNnXG7b44303PTt2BXuBhHH0pyMj9yuJInAoR https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-942581
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdiI6InlhUE0xaWFuOGVKVTdJK3g0WkN5eEE9PSIsInZhbHVlIjoidlRKb0Q4UUVaR1Z1MVY0R3kwQnlMQT09IiwibWFjIjoiNTg4ZGFkNWI5OWZjMmViZmQxOTNiMWM0MTFjZjY5NWIyYzVmMTJkMmQyMzBmNzE4ZGQyZmNkNWQ0NTNhZWE2NCJ9 https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdiI6IkFuZHN6d3Azc1BWDmxUdVhXYWQwSIE9PSIsInZhbHVlIjoiUWIPZmRRTmc3RnhaY3VWQjFpeWVwQT09IiwibWFjIjoiYTZkZTEzMmYyNjhkZDM5ODQ0MTBjMzY1ZDFmNDUxNGYwYzgxMjlhMzk4YWRiMmE2ZTE4NTYzZWJmN2I2YmYxNyJ9
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/informe_regulacion_urbana/eyJpdiI6IlBRIwvajBFMUpodmZDRkpERU1LQmlBPT0iLCJ2YWx1ZSI6Inh2TWIDcW9KRjlVZ1ZmWGtkRVpTbWxWSFwvNWU3UVdnXC9SNEVyODU1MUxqbz0iLCJtYWMiOiIyNmY4OWZjNjZlMTIxYjE5NjAxZGNjZDk2MWRhODI2M2JjODk2YzZkZDYyNWZmMzRhYThlMzljNzA4YTgwZDM0In0= https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/informe_regulacion_urbana/eyJpdiI6IkxablByUDVOcjZLblVzVUhDM0E1Qnc9PSIsInZhbHVlIjoicTZHemNjaU40cUtsYmNOOW9OWjJsUHB2enBwYXF0MDBIN0dQUTI0U2k1Yz0iLCJtYWMiOiJmNTUxMjMzYWIwOTAyODQ0NTI2Yml3NzI0NzAxYjBhNDY3NTNhNWVkMWZhMmU0YWEyYTA1NGJjN2MwZjZkOWFkIn0=
OBSERVACIÓN:	

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** que otorga **EL BANCO PICHINCHA C.A.** a favor de **LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.; CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** que otorga **EL BANCO PICHINCHA C.A.** a favor de **LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.; COMPRAVENTA** que otorga **LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.** a favor de **SANDRA VICENTA ZAMBRANO DUEÑAS; Y, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** que otorga **SANDRA VICENTA ZAMBRANO DUEÑAS** a favor de **LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**; firmada y sellada en Manta, al veintiocho (28) de Septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA